

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINÁRES DE
GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

EL INNOVADOR DISCURSO EN FACEBOOK DEL CONSEJO NACIONAL
DE JUSTICIA BRASILEÑO SOBRE LA VIOLACION: ENFOQUE DE
DERECHOS HUMANOS

RESUMEM PARA EL REPOSITÓRIO

ALUMNA: ANELYSE SANTOS DE FREITAS

DIRECTORAS: D/D^a MARÍA ESTHER MARTÍNEZ QUINTEIROS

D/D^a MARÍA BEGOÑA GUTIÉRREZ SAN MIGUEL

SALAMANCA, 2019

RESUMEN EN ESPANHOL¹

1. Justificativa del tema:

De acuerdo con el 12º Anuario Brasileño de Seguridad Pública publicado en 2018², solamente en el año 2017 fueron registrados 61.032 casos de violación en el país, número en el cual se verifica un gran aumento porcentual en relación a la 10ª y a la 11ª edición de ese mismo Anuario (publicadas, por lo tanto, en 2016 y 2017), en las cuales se constataba que, a lo largo de 2015 y 2016, habían sido comunicados, respectivamente, 45.460 y 49.497 casos de violaciones en el territorio brasileño.

Refiriéndose a los números registrados por el Foro Brasileño de Seguridad Pública³ – organización responsable por el periódico mencionado –, la Folha de São Paulo – (GRUPO FOLHA, sd) diario fundado en 1921 y que, desde la década de los 80, es el más vendido en Brasil entre los diarios nacionales de interés general – publicó un artículo en octubre de 2017 en el cual, bajo el título *“Brasil tiene 12 asesinatos de mujeres y 135 violaciones por día, muestra el balance”* (AMÂNCIO, 2017), se contabilizó la cantidad de violaciones sufridas diariamente. Un mes antes, el mismo periódico publicaba un artículo, titulado *“La ciudad de São Paulo tiene casi siete casos de violaciones registrados por día”* (BOLDRINI, 2017), cuyos datos eran provenientes de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. Consultada por el medio en esa ocasión, Isabel Figueiredo, ex directora de la Secretaria Nacional de Seguridad Pública y actualmente en el Foro Brasileño de Seguridad Pública, defendió que *“la política para cohibir el crimen de violación está fundamentalmente relacionada con el combate al machismo y a cuestiones culturales”* (BOLDRINI, 2017).

¹ Tendo em vista que esta tese foi integralmente produzida em língua portuguesa, tanto durante os períodos em que estivemos na Espanha como durante todo o período em que permanecemos no Brasil, nosso País de origem, entendemos a pertinência de registrar que a sua formatação segue as normas estabelecidas pela Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT), uma vez que nos foi dada a possibilidade de nos orientarmos por elas. La bibliografía completa de la investigación sigue en la versión original.

² “O Anuário Brasileiro de Segurança Pública é uma publicação do Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP) que compila e analisa dados estatísticos coletados por meio de diversas fontes oficiais, a fim de fomentar transparência e controle na área, fornecer subsídios para produção de conhecimento e para a avaliação de políticas, além de pautar novos debates.” (FÓRUM BRASILEIRO, 2018c).

³ “O Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP) é uma organização sem fins lucrativos que tem por missão atuar como um espaço permanente e inovador de debate, articulação e cooperação técnica para a segurança pública no Brasil.” (FÓRUM BRASILEIRO, 2018b).

A ese respecto, la opinión de Figueiredo coincide con la de Nadine Gasman, representante de la ONU Mujeres Brasil que, consultada por la Carta Capital – revista semanal brasileña de informaciones generales, publicada por la Editora Confiança, en el artículo de diciembre de 2014 titulado “*La lucha contra la violencia contra la mujer avanza poco en las últimas décadas*”, declaraba: “Lo que determina la violencia contra las mujeres es precisamente la cuestión cultural del machismo. Esa idea de que hombres y mujeres no son iguales” (NEHER, 2014). En el mismo artículo, la integrante de la Comisión de Estudios de Violencia de Género de la Orden de los Abogados de Brasil en Paraná, Erika Paula de Campos, aseveraba que “políticas públicas que promovían campañas educativas y de orientación contra la violencia y el machismo son fundamentales para combatir el mal de la violencia de género”.

Aún, buscando diseñar el escenario relativo al problema social causado por la violación y, por extensión, contra la violencia de género, por medio de la cual se configura, vale mencionar otro estudio igualmente realizado por el Foro Brasileño de Seguridad Pública, denominado “Visibles e Invisibles”, que buscó proporcionar informaciones sobre la percepción de la violencia contra la mujer, con datos relativos a los años de 2018, su primera edición, (FORUM BRASILEIRO, 2017) y de 2019 su recién lanzada segunda edición, (FORUM BRASILEIRO, 2019). Tales datos impresionan negativamente en ambas ediciones: a pesar de presentar un porcentual de crecimiento del 10% entre ellas, el estudio reveló que, de las cerca de 4,4 millones de mujeres que fueron víctimas de violencia de género a lo largo del año en el que el análisis fue efectuado, el 8% sufrieron violencia sexual. Traduciendo ese porcentaje en números, cerca de 350 mil mujeres fueron asediadas, importunadas o violadas sexualmente, lo que se traduce en una media de 965 víctimas/día.

No obstante esos altos índices de violación ya señalados, importa añadir también el crecimiento que en los últimos años acompañó no solo los números de violaciones individuales (en los cuales para cada víctima correspondía un agresor), como también los episodios de violaciones colectivas ocurridos en diversas regiones de Brasil y largamente reportados en la prensa nacional e internacional. Conforme al artículo publicado en agosto de 2017 por el G1 – un portal de noticias brasileño mantenido por el Grupo Globo y bajo la orientación de Central Globo de Periodismo, “*Brasil tuvo una violación colectiva cada 2 horas y media, en 2016*”, habiendo crecido el número un 124% en cinco años (RODRIGUES, 2017).

Ante números tan impactantes sobre este tipo de crimen, aumentó también la concienciación de que la violación corresponde, sí, a una violencia de género (consecuencia, por lo tanto, de la relación culturalmente desigual entre hombres y mujeres), de modo que tal problemática asumió así nuevos contornos, principalmente en respecto a la propia concienciación de la sociedad en general de que la lucha contra ese tipo de crimen exigía una renovada y reiterada atención. Así que, en este contexto, se vuelve necesario considerarse el crecimiento, no solo de los elevados índices de violación revelados por los estudios, sino también del crecimiento de la propia movilización social entre los brasileños, independientemente de que esta se de en las calles y/o en las redes sociales, primeramente en una o en otra, o en ambas simultáneamente. El hecho es que esa movilización contó – y sigue contando – con una significativa adhesión de individuos pertenecientes a los más diferentes segmentos sociales y culturales de la sociedad y que, en particular, las diferencias peculiares de los segmentos en los que se inscriben, vienen manifestándose tanto contra la violación como contra cualquier otro tipo de abuso practicado contra la mujer, multiplicándose las iniciativas en ese sentido y haciéndolas mucho más contundentes.

Ejemplo de una de esas iniciativas, fue la de la manifestación denominada “Por Todas Ellas”, que realizó acciones y movilizaciones en diversas ciudades de Brasil, llegando a reunir cerca de 15 mil manifestantes en la Avenida Paulista, en São Paulo, donde colectivos feministas y mujeres de todas las edades se manifestaron en defensa de los derechos de las mujeres y contra la violación.

Así, partiendo del principio de que el crimen de violación se constituye como un tipo de violencia de género estimulado por la desigualdad, que representa una grave violación de los derechos humanos de las víctimas, como integrante del Programa de Estudios Interdisciplinarios de Género y Políticas de Igualdad de la Universidad de Salamanca y en el ejercicio del cargo de defensora pública en Brasil, hace más de 20 años (actuación por medio de la cual esta investigadora también actúa diariamente con ese y otros temas a ellos asociados), entendemos la relevancia de centrar nuestra investigación en el combate a ese crimen a partir de las acciones emprendidas por el Estado brasileño, más específicamente en lo que concierne al discurso producido por el Poder Judicial de ese País sobre esta cuestión.

2. Hipótesis:

En los últimos años – y, más específicamente, después de 2005, con la promulgación de la ley que reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial Brasileño y creó, entre otras cosas, el Consejo Nacional de Justicia (a partir de ahora, CNJ) –, venimos observando que el discurso de combate a la violación del mencionado poder judicial estaría incorporando una nueva perspectiva, fuese por medio de una nueva estructura o respecto a los medios discursivos utilizados, sea por medio de los propios argumentos que ya no se centrarían únicamente en la punición del crimen: añadiendo un nuevo punto de vista sobre la víctima potencial de la violación que, ahora, no se circunscribiría al papel de “aquella de quien se habla” o “por quien se habla”, sino también al “de aquella que también habla”, y que sería/es capaz de hablar por sí misma.

Nuestro estudio parte de la hipótesis de que, desde 2005, se vendría produciendo una renovación del discurso informativo y formativo del Poder Judicial brasileño que estaría desde entonces asumiendo nuevos contornos, no solo en cuanto a su estructura y enfoque adoptado ante la sociedad, sino en la propia esfera de la producción discursiva, en la cual los enunciados no estarían más tan marcados por el lenguaje penal, característica del discurso jurídico: ahora, la judicatura estaría apropiándose del discurso de combate contra la violencia de género, que adoptando la perspectiva de los derechos humanos, adopta un punto de vista “feminista”, el cual, en el territorio nacional, parece ganar un alcance cada vez mayor.

Más específicamente, nuestra suposición es la de que la creación del CNJ en la estructura del Poder Judicial Brasileño habría inaugurado una nueva relación entre dicho Poder y la sociedad brasileña, que habría llevado la judicatura a interactuar directamente con la población en la red mundial de comunicación, pasando a emitir un discurso dialógico con sus interlocutores. Las luchas y manifestaciones sociales del movimiento feminista y de los Derechos Humanos ocurridas en Brasil entre 2014 y 2017 contra la violación de mujeres, habría sido determinante para que el discurso institucional del CNJ se mostrase más sensible al problema social de la violación y pasase, a asumir nuevos conceptos, enfoques y estrategias discursivas.

3. Objetivos del estudio:

El estudio que nos propusimos emprender se desarrolla con base al análisis de uno de los géneros del discurso contrarios a la violación en la sociedad brasileña: el discurso que viene de la esfera jurídica. Más particularmente, analizamos el discurso

judicial preventivo e informativo de combate a la violación emitido por el Poder Judicial brasileño por medio de la página de Facebook del CNJ, órgano colegiado de ese Poder que busca perfeccionar el trabajo de nuestro sistema de justicia, dentro de otras funciones de la judicatura brasileña.

Habida cuenta de que, como práctica social, el discurso tanto influye en la sociedad como recibe su influencia – de ahí su naturaleza dialógica –, nos interesó investigar también como la movilización social – incluyendo en ella las manifestaciones de carácter feminista – podrían haber permeado el discurso del CNJ contra la violación en el transcurso de los últimos años.

Dada la variedad de medios por los cuales el CNJ se manifiesta y debido a nuestro interés en que el objeto de análisis de este estudio se sacase del medio virtual, decidimos centrarnos en el discurso judicial en contra la violación realizado por el CNJ mediante las publicaciones incluidas en su página oficial de Facebook, en la cual constan hoy⁸ más de 1,9 millones de “likes”.

El presente trabajo busca, demostrar el más reciente discurso informativo y formativo de lucha contra la violación adoptado por el judiciario brasileño, el cual, a través del CNJ, inauguró un nuevo canal de formación e información de sus jurisdicionados por medio de la página oficial de Facebook, sirviendo potencialmente a otros países como modelo de relación entre justicia y sociedad.

Pretendemos establecer hasta qué punto la Reforma del Poder Judicial Brasileño – norma conocida como la “Enmienda Constitucional 45”, que desde 2004 proporcionó una nueva estructura orgánica y operacional del Sistema de Justicia Brasileño – puede ser ejemplo innovador y dinámico de un modelo de cultura institucional y de gestión y puede aportar un valor social a otras estructuras, dado que el Poder Judicial es pilar del Estado Democrático de Derecho en la mayoría de los Estados.

Entre los objetivos específicos merece examinarse en qué medida un discurso constitutivamente jurídico – como, en principio, sería el del CNJ – puede venir a incorporar el enfoque del discurso más característicamente feminista y, en el la practica la producción de un “discurso híbrido” –, alineándose más efectivamente a los contenidos del Discurso Internacional de los Derechos Humanos.

4. Estado de la Cuestión:

⁸ El 30 de agosto de 2018.

Nos importa destacar ahora, a los autores y/o a las autoras que destacan el enfoque teórico y/o metodológico, tanto en Brasil como en España, acerca de la temática relacionada con el discurso contra la violación del Poder Judicial Brasileño, priorizándose aquellos en los cuales es contemplada la perspectiva de garantía de los derechos humanos.

Hemos consultado las plataformas digitales de universidades y centros de investigación, entre los cuales están la Universidad de São Paulo (USP) y la propia USAL, además del Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de Salamanca (CEMUSA).

Iniciamos el presente análisis procurando identificar estudios cuya temática fuese el crimen de violación entendido como violencia de género, esto es, como la violencia ejercida contra una mujer por un hombre por el simple hecho de serlo(ONU,1995) es decir, exclusivamente por el entendimiento, por parte del hombre, de que ambos tienen papeles y asumen lugares culturalmente diferentes(PIMENTEL;PANDJIARDIAN,2010).

Cabe destacar el estudio de Sottomayor (2015), que realizó un análisis de la Convención de Estambul¹², destacando que ésta “concibe todas las formas de violencia contra las mujeres como violencia de género(2015,p.105), concluyendo, entonces, que tal definición creó la necesidad de alteración en el orden jurídico, destacando la naturaleza pública y social de la violencia sexual, tanto en el ámbito del asedio, como en el de la coacción o violación: lo que en Brasil llamamos de *estupro*.

Procede igualmente, subrayar los estudios que confrontan la violencia de género – y, por tanto, la violación – como una grave violación de derechos humanos, sobre todo de los de las mujeres que de ella son víctimas, pero no solo, de los de ellas, pues la violación alcanza también a sus familias e hijos, además de impactar incluso en la situación social y económica de un país. La tesis de Ibáñez Martínez (2015), titulada “Asedio y violencia de género como vulnerabilidad de los derechos humanos” (traducción nuestra), señala:

¹² La Convención del Consejo de Europa para Prevención y el Combate a la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, fue ratificada por Portugal el 21 de enero de 2013 y entró en vigor a 1 de Agosto de 2014.

[...] la violencia contra las mujeres incide directamente en la dignidad, en la salud y en la calidad de vida de quien la padece y se contrapone a la ideología de los derechos humanos, una cuestión social que precisa ser erradicada, pues perjudica la paz, el desarrollo económico y social de los pueblos, y perjudica la relación pacífica entre hombres y mujeres en la democracia, violando también el principio de igualdad de oportunidad (IBÁÑEZ MARTÍNEZ, 2015, traducción nuestra).

Tal estudio mantiene el mismo punto de vista asumido por nosotros, asociando la violencia de género a prácticas sociales masculinas contra las mujeres independientemente de acontecer dentro de los hogares o entre compañeros íntimos. Con todo, aunque se trate de un análisis que seguramente aporta sobre nuestro tema, deja una laguna en relación a los medios de combate a los actos violentos en él identificados – camino que se pretende trazar en la presente investigación.

Creemos importante mostrar que hay estudios que asocian la violencia de género y/o la violación a una cuestión cultural, eje focal de nuestra investigación. Encontramos un vasto material a ese respecto, cabiendo destacar, primeramente, la tesis de Gorjón Barranco (2010), que abordó el impacto en la ley penal española en la violencia doméstica y de género, después de la alarma social de casos de gran repercusión causados por la amplia divulgación a través de los medios de comunicación. Tal investigación nos sirve de referencia, pues resalta, por ejemplo, cómo el discurso periodístico puede contribuir como medio de divulgación e impulso del combate normativo a esta violencia – eje importante de nuestro estudio. Sin embargo, como, a pesar de servir también como parámetro para la definición de cultura como causa de la violencia de género (decimos “*género*” para destacar los parámetros culturales con los cuales femineidad y masculinidad son construidas), esa tesis se centró apenas en la ley penal como vía para frenarla, y no nos satisface lo que dice respecto a ejemplos de estudios que trata de la lucha contra la violación aportada por el discurso judicial y hasta incluso en la condición de una investigación que trate de la influencia social de este tipo de discurso – objetos de nuestro estudio que, por lo tanto, sigue sin referentes teóricos.

El estudio realizado por Holanda (2016) sobre la legislación integral de Brasil, se detiene en sus antecedentes y en su implementación en el país, redundando en que la principal razón de la violencia de género está en la cultura, o en la educación, “en la

construcción social determinada por el contexto histórico, y no de una predeterminación de naturaleza biológica; y, por esa razón su contenido es variable y pasible de alteración”(HOLANDA,2016).

Por medio de los estudios referenciados hasta aquí, entendemos que la violación es una violencia de género, causada y/o “estimulada” por una estructura social impregnada por la idea de la desigualdad entre hombres y mujeres. Si la violación nasce de la cuestión de la desigualdad cultural cabe suponer que se puede “enseñar” una “contracultura”, a través de la comunicación y/o de la información discursiva. En ese sentido, vale la pena recordar lo que dice la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer: “el movimiento contra la violencia de género ahora reconoce la cultura de acciones estratégicas que ofrecen y buscan minimizar la distancia social entre ‘nosotros’ y ‘ellos’”.

Podemos concebir varias vías de combate a la violación; con todo, cuando estamos hablando de una estructura social cuya cultura pasa por la aceptación de acciones violentas (como lo es el crimen de violación), pudiera el discurso ser potencialmente un instrumento transformador.

A través de la comunicación se puede con efecto "informar" o “enseñar” otro sentido o modelo cultural de convivencia social entre hombres y mujeres, como el de la igualdad, o, incluso o del empoderamiento de la mujer, víctima en potencia de este crimen.

Adelman, Haldane e Wies (2012), señalan varias acciones que pueden ser pertinentes para el combate cultural por la igualdad real entre hombres y mujeres y a una convivencia más pacífica entre ambos, sosteniendo:

[...] La cultura ha sido usada para defender, explicar o disculpar la violencia de género y es vista como una barrera para la eliminación de la violencia de género. Aquí, sin embargo, los autores analizan como la cultura ha sido movilizada estratégicamente como un recurso en la lucha contra la violencia de género (ADELMAN, HALDANE E WIES, 2012).

La desigual función del discurso fue puesto de relieve por Cerveira (2013) , en la tesis titulada “Análisis de discursos sobre violencia contra la mujer en Brasil y España,

trienio 2008-2010”, que hace 6 años concluía dicho investigador, que la literatura científica y los discursos políticos y los de la sociedad civil estaban logrando que la violencia contra las mujeres sea vista como un problema social y no como un asunto meramente privado, pero declaraba que la prensa brasileña trataba con desinterés, y desenfoque los femenicidios y los malos tratos (en consonancia con el “naturalismo” con el que serían contemplando los de la ciudadanía lo que mermaba o invalidaba su potencial transformador. Otros estudios como de (SANCHES, 2009) antes y (CÁCERES, 2015) dos años después, en que los discursos mediáticos no son - para bien o para mal - inocuos.

Muestran que no tiene que ser necesariamente así los estudios de Feldmann (2018), realizados a través del Programa de Doctorado de la Universidad de São Paulo (USP) bajo el título “Feminismo en pauta: un estudio sobre mujeres y periodismo alternativo”. El estudio constituye un ejemplo de investigación sobre la relación entre la comunicación y el combate a la violencia contra la mujer. La tesis analiza la temática femenina en el periodismo alternativo a partir del diálogo entre los campos de la Comunicación, del Periodismo y de los Estudios de Género en Brasil, estableciendo el impacto de los estudios de género en la sociedad, contribuciones importantes para la construcción del presente estudio.

Para averiguar si el objetivo expuesto retoma o prosigue otro estudio ya realizado acerca del tema central de la presente investigación, así como para conocer bajo qué enfoques otros trabajos académicos venían siendo desarrollados más recientemente, procede entrar en la disertación de Monteiro (2016), que estudió la “violación en la prensa”, contemplando el proceso de trabajo de periodistas y profesionales del Derecho en la cobertura del caso “Roger Abdelmassih” por el periódico brasileño “Folha de São Paulo (2009-2015), bajo la perspectiva de estudios de lo periodismo, de la legislación y de las prácticas del poder.

Este último estudio parte del análisis de una cobertura periodística sobre el caso de Abdelmassih, un ex-médico de Brasil condenado a 181 años de prisión por la violación de 37 pacientes, y revela el proceso de producción de las noticias y las condiciones de su vehiculación, con mediaciones del estudio procedentes del periodismo, del derecho y de las escuelas de género. Centrado en el periodístico, el mencionado trabajo revela la conexión entre los discursos periodísticos, la investigación criminal y el proceso penal, relacionando el discurso jurídico y el periodístico, dos esferas distintas en el área lingüística. Se trata de un estudio tomado como referencia en

lo que se refiere a un discurso oficial de lucha contra la violación o, a la temática sobre política pública y comunicación, asuntos recorridos y estudiados igualmente en el presente estudio, inclusive con foco en el mismo problema social.

La relación entre la violación o la violencia de género y la perspectiva del discurso judicial vuelve en la tesis de Coulouris (2010), que abordó los discursos producidos en la denuncia de violación ante la justicia y sus repercusiones, señalando los prejuicios y las dificultades inherentes a esa vía discursiva. Además de eso, el estudio contempló los prejuicios y la discriminación contenidas en los discursos analizados, que nada contribuyeron al empoderamiento social de las mujeres, las víctimas involucradas en los casos analizados. La tesis, por lo tanto, se muestra afín a la temática aquí estudiada, defendiendo los derechos humanos de las mujeres, pero sigue dejando la laguna de un discurso positivo sobre la víctima.

Otra investigadora del discurso judicial y la violación es la lingüista Debora Carvalho Figueiredo (2002), que, en el estudio titulado “Víctimas y villanas, ‘monstruos’ y ‘desesperados’: cómo el discurso judicial representa a los participantes de un crimen de violación”, que analiza la forma en que las mujeres víctimas de violación, son tratadas por el sistema judicial, concluyendo que los lenguajes utilizados en los procesos que analizó constituyen una forma dura y discriminatoria de trato que puede llegar a ser comparado con la reproducción de la violación (como dice la investigadora, de acuerdo con Pimentel y Pandjarian (2010), o con una violación doble (ADLER, 1987).

En 2004, en “Violencia sexual y control legal: un análisis crítico de tres extractos de sentencias sobre violencia contra la mujer”, Figueiredo demostró que los mecanismos lingüísticos ayudan a construir y transmitir mensajes sexistas y falocéntricos en el discurso del sistema jurídico penal, analizando tres sentencias judiciales de casos de violación contra mujeres.

En 2014, en “Discurso, género y violencia: un análisis de representaciones públicas del delito de la de violación”, la misma autora analiza como dos discursos públicos (lo de los medios y los de la ley) representan la violación, partiendo de una perspectiva discursiva crítica que concluyó que el discurso construye lo social, cuando refleja y representa a la sociedad, y que además puede significar, construir y modificar identidades sociales. La autora se detiene también en el impacto que esas representaciones discursivas tienen sobre el tratamiento policial y jurídico dado a los

autores de violaciones y a su víctimas, y sobre la forma en que las mujeres conciben los crímenes de violencia sexual, la sexualidad y sus propias identidades.

Los trabajos antedichos son de suma importancia, pues además de servirnos de base y referencia para la tesis, sirven para comprobar la laguna existente en lo que concierne al análisis de discursos contra la violación dirigidos a garantizar y promover los derechos de las violadas que es nuestro principal objetivo.

Llegando aquí, podemos concluir que ya se investigó mucho en relación a la cuestión de que la violación es resultado de la desigualdad de las relaciones entre hombres y mujeres en la sociedad. También es posible hacerse idea de cuán vasta es la bibliografía que trata del discurso (lenguaje) como herramienta que puede influir en esa relación dado que tales discursos se producen en las más diferentes esferas de la actividad humana, como son los medios periodísticos, legislativos (normas y leyes), los procesos y/o las sentencias judiciales, en los que el discurso puede “comunicar”, “informar” y “formar” el tejido social de aquellos que accede a él y lo vehiculan y dependiendo de sus contenidos y de sus efectos de sentido pueden contribuir a proteger o violar los derechos humanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el objetivo de analizar en qué medida los discursos pueden conectar “comunicación” y “derechos humanos” conforme a la que generan, al alcance de estos medios de circulación y a la interacción (diálogo), pasamos a señalar las contribuciones teóricas y de carácter doctrinal sobre el tema, empezando por los trabajos realizados por la ONU, que desde 2002 viene invirtiendo esfuerzos significativos en el tema, empezando por la preparación de la primera fase de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (CMSI), reunida en diciembre de 2003 en Ginebra, que, entre otros objetivos, buscaba

[...] promover el *empowerment* de todos y todas, principalmente de las mujeres y de los marginados, con visa a su participación en cuestiones de orden público, comunicándose libremente y con autodeterminación, valiéndose del derecho de informarse a través de todos los recursos públicos y medios independientes de comunicación e información, sin interferencia, manipulación o control y ofreciendo oportunidades iguales a todos en el acceso a la educación y a los medios y tecnologías de la información y de la comunicación”(LIMA; SELAIMEN,2004,p.9)

Tal iniciativa de la ONU defendió por vez primera la cuestión de la información como un derecho de todos y todas, y eso se dio a partir de la consciencia de que el discurso en movimiento (información) puede “informar” y “formar”, o sea, de que la comunicación es diálogo, un lenguaje de doble sentido, cuyo acceso puede transformar vidas.

Señalamos primeramente las contribuciones de Selaimen (2004), que plantea la cuestión de que las vidas transformadas también pueden transformar las sociedades, gracias a las posibilidades que abren las denominadas Sociedades de la Información y Comunicación:

Crear las Sociedades de la Información y Comunicación significa abrir espacio para la presencia de las personas en internet y en los medios tradicionales de comunicación (TV, radio, periódicos etc.) como sujetos activos, emisores de ideas y valores, productores de contenido, y no solo como consumidores (LIMA; SELAIMEN, 2004, p.23)

Diciéndolo de otro modo, cuantas más personas puedan estar “dialogando” al mismo tiempo, más rápidamente circula la información y se mueve, creando un flujo cuyo volumen y alcance, seguramente, pueden transformar más “vidas” y sociedades.

Tales esclarecimientos justifican, por tanto, nuestro objetivo de investigar el discurso contra la violación a través de la página del CNJ en Facebook, incorporando en un primer momento los estudios que investigan el discurso contra la violación en las redes sociales o “TICs” (tecnologías de información y comunicación), a través del lenguaje que, por la propia rapidez, fluidez y conectividad, puede promover la red web 2.0 (como la llamó O’Reilly en 2005) ofreciendo un alto grado de interactividad, participación y producción de contenidos por los propios usuarios (MARTINO, 2015).

En ese sentido, destacamos la tesis de Tania Mariza Castilhos (2014), sobre “La violencia de género en las redes sociales virtuales: la protección de las mujeres en la perspectiva de los derechos humanos”, en la que investigó la utilización de las redes sociales como herramienta de lucha contra la violencia de género, analizando 500 vídeos vehiculados en YouTube y sus respectivas repercusiones, sea sobre la garantía de los derechos de las mujeres, sea sobre su violación. Castilhos sostuvo que la Internet

puede reportar beneficios por ser un instrumento valioso de comunicación multidireccional, por medio del cual podemos favorecer la difusión de la información y la divulgación de los derechos de las mujeres, y contribuir a su empoderamiento, aunque no faltan las contrapartidas indeseadas.

Además, la tesis de Castilhos recoge un gran número de estudios sobre la temática relacionada al tratamiento de la violencia de género en los medios informativos de la comunicación social, escrita, televisiva o virtual, lo que da cuenta del interés académico, llevándonos a comprobar la capacidad de las redes sociales como vía efectiva de diálogos y discursos que pueden ser concebidos como instrumentos de combate a un problema social (violación). Como indica la autora: “Internet es uno de los recursos comunicativos que reflejan mejor los comportamientos y opiniones, pues trabaja ‘sin censura’ y ‘sin tendencias previas’, en el intercambio de opiniones e ideologías, constituyéndose en un espacio dirigido al ejercicio de derechos, incluyendo la libre expresión de ideas”(CASTILHOS, 2014, p.16).

Quedándonos claro hasta qué punto la Internet es una herramienta discursiva que puede difundir comunicación e informaciones, así como por su capilaridad y accesibilidad, parece claro también que importante es verificar, dentro de la temática central de esta investigación, cuyo objeto de análisis son las “entradas” (post) o artículos destinados a combatir la violación, publicados en la página del CNJ en Facebook, cómo, dónde y en qué esferas de esos discursos las redes sociales pueden ser vehículos de discursos de empoderamiento social o, por el contrario, hasta qué punto ese medio de comunicación libre y muchas veces “invisible” lo que puede perjudicar y violar derechos humanos.

En ese sentido, procede recordar la tesis de Modolo (2017), que tuvo como objetivo abordar la expansión de la divulgación científica en Internet a partir de los enunciados publicados en Facebook por tres revistas científicas (*Scientific American Brasil*, Estudio FAPESP y Superinteresante) en 2016, en el intento de averiguar en qué medida los recursos lingüísticos de una red social (hipertextualidad, imágenes verbo-visuales e interacción con los demás usuarios) pueden influir en el contenido del enunciado publicado en las respectivas páginas en Facebook, comparándolas, además con los contenidos de las revistas formales.

Entre otras aportaciones, dicho estudio concluyó que uno de los puntos relevantes de la distinción entre las publicaciones de las revistas formales y las de la red social es la mayor velocidad con la que los lectores pueden interactuar verbalmente y

expresar sus posiciones axiológicas en Facebook (gustar, compartir, comentar) que aunque la ausencia de un criterio de selección de comentarios (una vez que en aquella red todo usuario es libre de expresarse) hace que haya una gran diferencia en la interacción verbal presente en los dos instrumentos discursivos. En suma, el mayor volumen de autores, la posibilidad de transmisión de contenidos sincréticos y la dinamicidad de la respuesta en una red social on-line son las características distintivas de estas si las comparamos con los contenidos de las revistas impresas. El estudio, por lo tanto, comprobó que la red social es una vía discursiva relevante en lo que respecta a la posibilidad de combatir un problema social como el crimen de violación, lo que refuerza nuestra opción investigadora.

Tras la búsqueda bibliográfica efectuada, comprobamos que no existen estudios que analicen el uso de las redes sociales por el poder judicial con el fin de combatir un delito como violación y construir una sociedad más igualitaria y que muestre la utilidad de Facebook, cuya perspectiva interactiva y libre, como trataremos de explicar en este trabajo, permite una relación democrática con la sociedad. Tampoco fueron identificados estudios sobre la violación que relacionen los preceptos del Derecho y el análisis dialógico del discurso, motivo por el cual entendemos probada la originalidad de la investigación aquí propuesta, a la cual daremos seguimiento.

5. Fuentes del estudio:

Las fuentes de información son los diversos tipos de documentos que pueden contener datos útiles para satisfacer una demanda de investigación de conocimiento. Conocer, distinguir y seleccionar las fuentes correctas de información para el trabajo que está en curso es parte del proceso de estudio (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, s.d.).

En primer lugar, utilizamos como fuente principal de la tesis las publicaciones sobre la violación en la página del CNJ en Facebook. Así, a través del acceso directo a esa página y después de “clicar” en el ítem “publicaciones”, escribimos la palabra “violación” en el sub-ítem “buscar publicaciones en esta página” y obtuvimos como respuesta catorce publicaciones relacionadas con el mencionado delito incluidas en aquella página desde su creación en 2010 hasta diciembre de 2017. Teniendo en cuenta que dos publicaciones se referían a la violación de vulnerables³⁰ – lo que escapa al

³⁰ (Violación de Vulnerable) Tipo penal creado por la Ley 12.015/2009 que alteró el Código Penal Brasileño; Art. 217-A. Tener conjunción carnal o practicar otro acto libidinoso con menor de 14

objeto específico de nuestro estudio, centrado en la violación practicada contra mujeres adultas y capaces, fueron utilizadas como fuentes apenas seis publicaciones de ese total, respecto a los temas conexos entre ellas, sumándose aproximadamente 949 comentarios.

Otra fuente utilizada para entender y percibir los dictámenes y reglas de publicaciones y el funcionamiento de perfiles oficiales (páginas institucionales) como es la del CNJ en Facebook, fue el Manual de Redes Sociales del Poder Judicial (CNJ,2013), donde son presentadas las estrategias utilizadas, las reglas de manejo, los métodos de prevención y el flujo de publicaciones diarias, además de las técnicas para atraer el interés del público por los mensajes publicados, inclusive en los fines de semana, y las prácticas necesarias a la gestión y seguridad de las redes sociales, o sea, como el propio nombre indica, analizamos el manual o “guía” para el uso de las redes sociales en el ámbito de aquel poder que es una fuente fundamental para la comprensión y análisis del discurso en él enunciado, sirviendo inclusive para certificar la veracidad y la coherencia con que son vehiculadas las referidas publicaciones.

Por otra parte, y para posibilitar la comprensión del lenguaje y de los enunciados verbos-visuales analizados, se hace necesaria la búsqueda relativa a las fuentes relacionadas con la legislación y doctrinas de Brasil y del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos en materia de violación y violencia de género, verificando así lo que mencionan, posibilitan y definen sobre esta temática entender los significados y sentidos que constan de dichas publicaciones objeto principal de la tesis.

Otras fuentes no menos importantes con las cuales también trabajamos, fueron los artículos de periódicos y revistas que nos informaron acerca de la repercusión en la prensa de los casos emblemáticos de violación que fundamentan el contexto histórico de este trabajo, así como las noticias sobre las manifestaciones sociales desencadenadas a partir de esos casos. Conviene que recordemos que el recorte temporal dado a la compilación de estas fuentes fue el mismo período comprendido por las fechas de cada publicación de la página del CNJ en Facebook, cuyo lapso fue hasta 5 (cinco) días futuros o pasados, teniendo en cuenta el objetivo de verificar en qué medida tales acontecimientos o noticias influyeran en las respectivas publicaciones, pues, como ya

(catorce) años: Pena - reclusión, de 8 (ocho) a 15 (quince) años. § 1o Incurrir en la misma pena quien practica las acciones descritas en el caput, con alguien que, por enfermedad o deficiencia mental, no tiene el necesario discernimiento para la práctica del acto, o que, por cualquier otra causa, no puede ofrecer resistencia. § 2o (VETADO)

fue explicado, el cola metodología de este estudio está basada en el análisis dialógico del discurso, que entiende el lenguaje como un “movimiento”, donde por lo tanto tales acontecimientos sociales y repercusiones mediáticas, pueden y deben ser analizados contextualmente.

Por fin, incluimos entre las fuentes, los análisis estadísticos referentes a los datos de estudios nacionales referentes al problema social de la violación, extrayendo así las informaciones necesarias para obtener una mejor comprensión de la situación de la violencia de género que ocasiona la violación, así como, para percibir el alcance social que estas pueden reflejar, teniendo en cuenta el escenario del problema social de la violación en la sociedad brasileña en los últimos diez años. Así mismo justificamos el corte temporal mencionado con base al período de funcionamiento de la página del CNJ en Facebook, es decir, a partir del año 2010.

6. Metodología:

Hasta aquí insistimos en que la violación es una forma de violencia de género fundamentalmente causada, por la cultura de la desigualdad entre hombres y mujeres, que puede ser combatida por vía discursiva, o sea, a través de una comunicación o diálogo que presente otro padrón social, un especie de “contra discurso” en el que la igualdad y la paridad de derechos y obligaciones sean padrones objetivos de formación e información social. Por ello, el presente estudio se centra en investigar el discurso judicial informativo y formativo del Poder Judicial brasileño a través del análisis de enunciados verbos-visuales publicados por el CNJ, órgano del judiciario brasileño, contra el crimen de violación (estupro en Brasil) en su página en Facebook, a partir de la hipótesis de que las estructuras creadas en los últimos años, en el organograma de aquel poder, dieran cabida a nuevas vías de comunicación entre el órgano y la sociedad, cuya interacción e interlocución pueden estar viabilizando un desplazamiento de sentidos y significados al modelo de discurso enunciado para combatir o cohibir, problemas sociales como la violación, aproximándose así a la perspectiva de garantía de los derechos humanos de las mujeres, principales víctimas de ese crimen.

Dado el objeto de análisis de este estudio, explicitamos a continuación, los criterios adoptados para la elección de la Red Social que nos ocupa, así como de las respectivas publicaciones, además de identificar los criterios y reglas que guían el uso y el acceso de la referida red social y en especial de esa página institucional, ante la

sociedad brasileña como soporte de vehiculación discursiva de dicho órgano del Poder Judicial, para los enunciados en cuestión.

Así que, no solo nos detenemos en Facebook como red social de enorme alcance en el escenario brasileño – pues el “Face”, como es popularmente denominado, tiene en Brasil uno de los cinco mayores mercados –, con 116 millones de brasileños que acceden a la red (OLIVEIRA, 2018)³¹, sino también lo situamos brevemente en el contexto en el que fue creado, esto es, en la fase de la Internet que corresponde a la llamada “Web 2.0”, como hemos mencionado anteriormente en nuestro estudio bibliográfico, término que define la red mundial de ordenadores actualmente, marcada por una alta interactividad entre los usuarios y la red. De la misma forma, presentamos también las características de las páginas dedicadas a las empresas/instituciones en esa red social, explicando por qué transformamos el discurso de lucha contra la violación vehiculado en una página oficial de aquella red social, en el objeto de investigación de este estudio. Por fin, hablamos acerca de la herramienta teórico-metodológica por medio de la cual el análisis se desarrolla, recorriendo los conceptos con los cuales tomamos contacto, en el intento de realizar el análisis dialógico del discurso informativo y formativo del Poder Judicial brasileño, enunciado a través de la página del CNJ en Facebook, conforme nos orientan los estudios de Bakhtin, para quien el estudio en Ciencias Humanas, debe abarcar “comprensión y no explicación, diálogo e interrogación y no monólogo e interpretación de los significados de los signos” (GRILLO, 2012, p. 237)

6.1 Web 2.0, Redes Sociales y Facebook: una breve contextualización:

En lo que respecta a la Internet, desde su surgimiento hasta los días actuales, Martha Gabriel, señalada por la *Online Universities* entre los Top 100 profesores más *experts* en tecnología del mundo (posición 35a) y enmarcada entre los 50 profesionales más innovadores del mundo digital brasileño por la Revista ProXXIma, explica:

Desde el inicio del internet comercial, a mediados de 1990, hasta los días de hoy, hemos testimoniado cambios significativos en la web. Pasamos de la web estática a la web

³¹ Datos actualizados el 18 de julio de 2018, fecha en la que tuvimos acceso al reportaje.

semántica. De la web de la lectura a la web de la participación. De la web de una vía a la web de dos manos. De la web de páginas a la web como plataforma. De la web de reacción a la web de participación. De la web de discurso a la web de conversación. Y estamos caminando a la web de interacción, la web semántica, internet de las cosas (GABRIEL, 2010, p. 78).

Acerca de esos significativos cambios en la web a la que veníamos testimoniando, la autora se refiere, más específicamente, a las llamadas “tres olas” de la Web: la Web 1.0, la Web 2.0 y la Web 3.0 – designaciones estas que, aunque puedan sugerir nuevas versiones para la Web, no están relacionadas con “a cualquier actualización de las especificaciones técnicas de la web”, pero, sí, con los “cambios acumulativos en el modo con el que los desarrolladores de software y los usuarios utilizan la web” (GABRIEL, 2010, p. 78-79).

Con el fin de situarnos en relación a las características de la “ola actual”, en la cual entendemos la necesidad de identificar el *corpus* de este estudio, podemos sintetizar ese cambio en el comportamiento de los usuarios de la web de la siguiente manera: en su primera fase (Web 1.0), solamente navegaban y consumían informaciones; en su fase posterior (Web 2.0 – término acuñado por Tim O’Reilly, fundador de la compañía de medios norteamericanos O’Reilly Media), los usuarios utilizaban/utilizan la web como una plataforma volcada a la interacción, por medio de la cual se relacionaban mediante el uso de herramientas como blogs, vídeos, fotos y redes sociales; por fin, en la web semántica (Web 3.0), estaríamos ante un nuevo paradigma de búsqueda y organización de la información, en el cual conseguiríamos encontrar en la web lo que es relevante en cada momento (GABRIEL, 2010).

En relación de lo que serían esas tres versiones de Web, Ferreira³² (2010) añade que expresiones como “internet 1.0” e “internet 2.0” no solo son muy comunes, sino que también presentan sus variaciones, tales como “usuario 3.0”, “alumno 3.0”, “consumidor 3.0”, “site 3.0”, entre otros. En consonancia con las explicaciones de Gabriel (2010), Ferreira registra que “la diferencia entre ellas define cambios acentuados en el comportamiento del mercado y del público en relación a la ‘gran red’”,

³² Júlio César de Castro Ferreira es socio-director de la productora Nébadon, administrador, especializado en *e-learning*, gestión escolar, programación neurolingüística y marketing digital. Recibió el Premio Calidad América del Sur 2007 ABIQUA (ESAB), el Premio *Top of Business* 2010 (Emprendedurismo) y el Premio Top Educación 2012 (ESAB).

siendo que, en lo que se refiere a “internet 1.0”, la expresión “baja productividad” es aquella que mejor la definiría, dado que las empresas se valen de internet como si fuese una televisión, sin preocuparse con la opinión de un usuario cuyo comportamiento se traduciría como el de un pasivo espectador. En esta fase (de 1998 a 2003), de la que no puede decirse que no hubiera algún tipo de interactividad, existían ya los e-mails, siendo aquellos más populares entre los brasileños el Bol y el MSN (chat on-line). Ya en lo que concierne a los sitios de estudios, cuyos motores de búsqueda eran aún bastante simplistas, los de mayor popularidad eran Geocities, Altavista, Cadê, Yahoo! y, claro, Google (FERREIRA, 2010), cuyo nombre se volvería sinónimo del propio estudio en Internet, en una asociación metonímica.

En relación a la llamada “internet 2.0”, la expresión que la definirá más acertadamente – hasta para establecer en una relación de oposición a la fase anterior – sería la “alta interactividad”. En esta etapa, a partir de 2004, en sustitución al espectador pasivo de otro tiempo, surgiría un internauta actuante y, por qué no, igualmente generador de contenidos, que encontraría en blogs, *chats*, plataformas para la publicación de vídeos (como YouTube) y redes sociales (como el extinto Orkut, el Facebook, el Twitter y el Instagram, solamente por citar algunos) los espacios por medio de los cuales aseguraría esa participación directa en la red.

Por fin, al respecto da “internet 3.0”, Ferreira (2010) considera que esta fase “se caracteriza principalmente por la organización de esas informaciones sobre el propio usuario/consumidor, especialmente para que las máquinas puedan comprender mejor las tendencias y optimizar las experiencias de este usuario en la web”. En otras palabras, estaríamos refiriéndonos a un Internet “cada vez más próximo de una inteligencia artificial”, cuyo conocimiento mucho más profundizado acerca de su público permite la realización de otras estrategias de acción.

Como ya registramos, la Web 2.0 corresponde al momento en el cual, en lo que se refiere a la utilización de Internet por parte de sus usuarios, la participación on-line se volvió posible. Y en ese sentido – y una vez que la aparición de la banda ancha de acceso a internet también se popularizó –, fue a partir de ahí que pudimos observar la proliferación de las **redes sociales on-line**, cuando también se volvió algo común que las personas “estuvieran on-line” todo el tiempo, de modo que no solamente pasamos a relacionarnos unos con otros de una manera diferente – así como con las instituciones –, sino que también verificamos de que forma la adhesión a esa nueva era viene impactando en prácticamente todos los aspectos de nuestra vida (GABRIEL, 2010).

Datos importantes en lo que se refiere a esa transformación y al impacto que las redes sociales on-line han causado pueden ser examinados en el cuadro a seguir, en el cual destacamos solamente aquellos tópicos cuya relevancia nos pareció mayor al objetivo de este trabajo, dado que nos detenemos en la apreciación de un *corpus* extraído de la página institucional del CNJ en Facebook:

Cuadro 1 – Aspectos relativos a la transformación y a los impactos que las redes sociales on-line han causado

1. Más del 50% de la población mundial tiene menos de 30 años de edad y el **96% de ese público usa redes sociales;**
2. **Facebook supera a Google en el tráfico de acceso semanal en los Estados Unidos;**
3. Años necesarios para alcanzar 50 millones de usuarios: radio (38 años), TV (13 años), internet (4 años), iPod (3 años);
4. **Facebook agregó más de 200 millones de usuarios en menos de un año;**
5. **Si Facebook fuese un país, sería el tercero mayor del mundo, solamente detrás de China y de India;**
6. El segmento que más crece en Facebook es de mujeres de 55 a 65 años de edad;
7. El segundo mayor buscador del mundo es YouTube;
8. **El setenta y ocho por ciento de los consumidores confían en las recomendaciones de amigos sociales,** mientras que apenas el 14% confían en propaganda;
9. **Veinticuatro de cada 25 de los grandes periódicos del mundo están experimentando tasas récord de disminución de la circulación;**
10. **En Brasil, según estudios recientes, ocho de cada diez brasileños on-line acceden a algún tipo de red social.**

Fuente: Gabriel, 2010, p. 85-86

Acerca de esas diez importantes informaciones, al menos tres nos sugieren algunas posibilidades de articulación con nuestro *corpus* de análisis:

- a) En relación al punto 1, pese a que el carácter mundial del dato permite su extrapolación local, es cierto que, en la muestra relativa a Brasil, el porcentaje de público que accede diariamente a las redes sociales es igualmente notorio. Conforme anticipamos en la introducción de este capítulo, el último dato oficial sobre el uso de

internet en Brasil indica que cerca de 116 millones de brasileños acceden a la red (OLIVEIRA, 2018).

- b) En relación al punto 3, se percibe la velocidad con la que la comunicación por medio de la red alcanza a un expresivo número de personas, lo que, por extensión, nos lleva a considerar que, también en lo que concierne al tema de la violación, las publicaciones acerca de sucesos, así como las campañas de concienciación y las discusiones derivadas tanto de los casos publicados como de las iniciativas que buscan la formación de la población en general, tienden a alcanzar un número mucho mayor de personas en un intervalo de tiempo mucho menor del que, comparativamente, tendría lugar en relación a otros medios de comunicación que pretendiesen alcanzar la misma cantidad de personas. Por extensión, también entendemos que, una vez que el número de personas alcanzadas se revela mucho más significativo en Internet (y, más específicamente, por medio del acceso a las redes sociales), el número de personas impactadas por medio de ese mismo canal debe ser similar.
- c) En relación al punto 9, una vez que la casi totalidad de los grandes periódicos del mundo está experimentando tasas récord de disminución de la circulación, podemos deducir que las noticias ya no estarían siendo consumidas, *a priori*, a partir de las publicaciones que circulan por medio de esos canales. Las redes sociales, como Facebook, serían las nuevas plataformas mediante las cuales las noticias serán producidas y compartidas, incluidas aquellas noticias y/o informaciones referentes a la violación. Bajo ese entendimiento, por lo tanto, podemos comprender con mayor efectividad por qué los movimientos a los que nos referimos en el capítulo dedicado a la contextualización socio histórica de la violación en Brasil han sido iniciados en Facebook, como ocurrió con la primera manifestación de 2014 a la que nos sobre , a la campaña titulada “Yo no merezco ser violada”, así como a ejemplo del acto realizado en 2016 bajo el título “Por Todas Ellas”.

Según Gabriel (2010, p. 193), “las redes sociales son una de las formas de comunicación que más crecen y se difunden globalmente, modificando comportamientos y relacionamientos”, aunque las redes sociales se remontaran a cerca de tres mil años atrás, época en la cual los hombres tenían por hábito sentarse alrededor de una hoguera para charlar sobre asuntos de interés en común. Desde entonces hasta ahora, la maestra y PhD en Artes por la Universidad de São Paulo esclarece que el cambio a lo largo de la historia “fue el alcance y difusión de las redes sociales,

conforme a las tecnologías de comunicación interactivas se fueran desarrollando”, como ocurrió con la invención de la escritura, de los correos, del telégrafo, del teléfono, del ordenador, del teléfono móvil, etc. (GABRIEL, 2010, p. 193).

Hoy, por definición, la red social puede ser comprendida

como “estructura social” formada por individuos (o empresas), llamados de nosotros, que son ligados (conectados) por uno o más tipos específicos de interdependencia, como amistad, parentesco, proximidad/afinidad, intercambios financieros, odios/antipatías, relaciones sexuales, relacionamiento de creencias, relacionamiento de conocimiento, relacionamiento de prestigio, etc. (GABRIEL, 2010, p. 196).

Aparte de la cronología a establecer para determinar la evolución de las primeras redes sociales hasta llegar a nuestros días (profundización que, si bien tendrá su importancia, aportaría poco a este estudio), procede considerar que, la dicha popularización de Internet ha sido un evento decisivo para la adhesión de las personas a las redes sociales, Otro evento de naturaleza tecnológica también debe ser mencionado como factor destacable destaque para esa nueva realidad: la introducción de la movilidad, sobre todo por medio de los *smartphones*. Gracias a esos aparatos, las interacciones en las redes sociales – entre las cuales ponemos de relieve las redes sociales on-line – ocurren en tiempo real (“*real time*”, de acuerdo con Gabriel (2010, p. 194)), independientemente del lugar donde el usuario se encuentre:

Según estudios del fabricante de navegadores Opera sobre el uso móvil de redes sociales, **estamos presenciando una explosión de accesos, principalmente en Facebook y Twitter. El primero se volvió la mayor red social móvil del mundo** y el segundo es la que más crece (GABRIEL, 2010, p. 194, negrita nuestra).

Aunque la rápida asociación que frecuentemente se establece entre redes sociales on-line y nombres como Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, YouTube, LinkedIn y otros, cabe apuntar que, en verdad, estos son ejemplos de sitios de redes

sociales, donde se desarrollan intenciones múltiples. Así, Facebook – plataforma dentro de la que acotamos nuestro *corpus* de análisis – dispone de una determinada arquitectura de información que permite a los usuarios (personas físicas y jurídicas) registrar “perfiles”, esto es, identificarse y pasar a compartir contenidos propios con su red de “amigos” o “seguidores”.

Deteniéndonos más específicamente en Facebook y en sus características, es importante recordar que esa red social fue fundada por Mark Zuckerberg (en su momento de estudiante en Harvard) y lanzada en febrero de 2004, habiéndose convertido, en 2009, en el segundo mayor sitio de relacionamiento del mundo. Inicialmente restringida a los propios estudiantes de Harvard, para los cuales había sido creada, como un medio de comunicación (finalidad que explica su conformación, que corresponde a una mezcla de mural escolar y cuaderno universitario), la plataforma fue, al poco tiempo, expandiéndose a otras universidades, hasta que, en 2006, su acceso se extendió a personas y empresas (TORRES, 2009).

La página principal de Facebook está compuesta por una “línea de tiempo” en la cual son listadas las publicaciones de los amigos con los cuales el usuario (que tiene acceso al sitio por medio de un *login* y una contraseña propios) mantiene conexión. Esas publicaciones, que componen lo que la propia red de Zuckerberg denomina “*feed de noticias*”, tanto pueden ser exhibidas por medio de la opción “historias principales” (en ese caso, por medio de una serie de cruzamiento de datos, el propio Facebook se encarga de la tarea de seleccionar aquellas publicaciones que serían de mayor interés para su usuario) como por medio de la opción “más recientes” (aquí, los llamados “post” surgen en el orden en el que fueron publicados, de los más recientes a los más antiguos). Además de eso, en esa misma página principal, el usuario se encuentra con una pregunta formulada por la propia plataforma y que lo estimula a hacer sus propias publicaciones: “*¿En que estás pensando, [nombre de usuario]?*”. Cuando la página inicial corresponde a una página en Facebook, y no a un perfil personal, el estímulo para publicar surge en orden imperativo, y no más en el formato de una pregunta: “*Escriba algo...*”

Sin duda, una importante particularidad de Facebook, sobre todo cuando se compara a los otros medios sociales, es esa distinción entre personas y marcas, cada cual con recursos y funcionalidades específicas para atender sus necesidades: “Al ofrecer esa diferenciación, Facebook entiende que personas tienen amigos, por eso, es posible agregar como amigo un perfil personal. Por su parte las marcas poseen fans,

personas a las que les gustan, teniendo en cuenta que no es posible ser ‘amiga’ de una empresa” (PORTO, 2017, p. 38). Así, los perfiles personales tendrían como finalidad la interacción con amigos, el intercambio de informaciones personales y el interés en mantenerse informado, pudiendo cada usuario agregar un máximo de 5.000 amigos. Ya las páginas de Facebook, tal como la del CNJ, cuyo discurso contra la violación en ella enunciado, es objeto del presente estudio, “son indicadas para empresas, organizaciones, artistas o marcas que desean utilizar esta red social como una herramienta de Marketing. Por ser dirigidas a fines comerciales, poseen recursos y funcionalidades específicas para satisfacerlos, siendo el número de “fans” que acompañan a las publicaciones de una página ilimitado (PORTO, 2017, p. 39).

Ya que según Porto (2017), las páginas serían utilizadas como herramienta de marketing, creemos que, en lo que se refiere a aquellas instituciones oficiales del Estado, como es el caso de la página del CNJ, la creación del referido vehículo en Facebook también buscaría una vía de divulgación de las acciones de esa institución con el objetivo de su propagación/publicidad lo que entendamos que lo que es publicado en la página del CNJ en Facebook es un discurso judicial, del tipo informativo y formativo, dado que su objetivo principal es divulgar las interpretaciones, opiniones y saberes “oficiales” del Consejo y a su vez, del Poder Judicial. En ese sentido, el propio “sitio” del judicialio brasileño explica cuando define que el objetivo de implementar el discurso del CNJ en Facebook es “garantizar a todos acceso rápido y fácil a las informaciones divulgadas en el sitio oficial del Consejo”, (AGENCIA CNJ..., 2011). Con todo, sin pretender desconsiderar el propósito inicial, pero, sobre todo, considerando la información aportada por la especialista en Facebook acerca de que las páginas de ese site son concebidas como herramientas de Marketing, observamos que, en lo que concierne a la creación de la página por el CNJ, su uso tampoco escaparía de la norma, de modo que sus “entradas” en la red idealizada por Zuckerberg no corresponderían, exclusivamente, a una mera reproducción de aquellas informaciones “divulgadas en el sitio oficial del Consejo”, tampoco serían publicadas aleatoriamente, desprovistas de cualquier preocupación por el impacto que tendrán en el público de “seguidores” de la página. Antes, en verdad, se trataría de una iniciativa debidamente alineada a las especificidades de Facebook como cualquier empresa, organización, artista, o marca, pretendería lograr la mayor visibilidad para su “tipo de negocio”. De otra forma, no habría deseo de generar “compromiso” (esto es, de lograr *me gusta*, *compartir con* y comentarios acerca de los propios “posts”) y alcanzar a un público cada

vez más amplio, publicando el propio CNJ noticias cuyos títulos son “*Más de 20 mil Me gusta del CNJ en Facebook*” (EUZÉBIO, 2012), “*Número de fans del CNJ en Facebook supera la marca de los 100 mil*” (BANDEIRA, 2013), “*Récord: 11 millones vieron este mensaje en Facebook del CNJ*” (CIEGLINSKI, 2017), “*Compruebe las frases que gustaran el Facebook del CNJ*” (BRAGA, 2012), “*CNJ alcanza 1 millón de seguidores en Facebook*” (BANDEIRA, 2014), “*Página del CNJ en Facebook es la de más repercusión en el mundo por cuarto mes*” (BANDEIRA, 2014) y “*El acceso a la página del CNJ, en Facebook, se duplicó el año pasado*” (SOUZA, 2014), por citar solamente siete de los 15 resultados presentados por el propio sitio cuando buscamos “Facebook” en su campo de búsqueda. Cabe señalar que, esos siete títulos no solo se refieren directamente al contenido, sino que también presentan datos numéricos, o ideas de cantidad, o establecen comparaciones. En ese caso, más que para divulgación de su propio poder de alcance y difusión, ¿por qué se la produce la elaboración de esas noticias por parte de la “Agencia CNJ de noticias”?

En ese sentido, es conveniente añadir una importante característica del Facebook que refuerza nuestra opción metodológica. Como toda herramienta de comunicación, Facebook, puede contribuir a facilitar el acceso a la información a sus “usuarios” - parámetro social de suma importancia – que inclusive, es recogida en la Constitución Federal brasileña, en el artículo 5^o³³, que establece entre los derechos fundamentales para una vida digna, el derecho de acceso a información, este según (CARVALHO, 2008), se desdobra en dos aspectos: el derecho de emitir y el de recibir información, y el deber de informar, mecanismos perfectamente pasibles de ser viabilizados a través de publicaciones de un perfil individual de Facebook así como a través de una página oficial como la del CNJ.

Se refuerza así que “la información es la base de la vida” y “constituye la base de las relaciones humanas y sociales, lo que para una “sociedad en red”, término usado por Oliveira e Raminelli, (2014), lo que se ajusta perfectamente a una publicación de red social como Facebook, y más aún cuando eso se da a través de una página institucional, en la que se comprueba la unión entre “gobierno y tecnología”, iniciativa

³³ Art. 5º Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad, en los términos siguientes: [...]XIV - es asegurado a todos el acceso a la información y protegida la confidencialidad de la fuente, cuando sea necesario al ejercicio profesional; XIV - es asegurado a todos el acceso a la información y protegida la confidencialidad de la fuente, (...) (Brasil 1988)

que generó los “e-gov” o el aún llamado “gobierno electrónico”³⁴ herramientas donde la comunicación social, requerida por dicho derecho fundamental, ejerce la función democrática y ciudadana de formar e informar a los entes sociales involucrados, completando por lo tanto los aspectos principales de aquel derecho fundamental, conforme indica el estudio que ya mencionamos aquí en Oliveira e Ramanelli, (2014)

Así, de acuerdo con el marco metodológico definido para verificar la eficacia dialógica de la página del CNJ en Facebook, nos interesa analizar en qué condiciones se presenta la referida página institucional, sobre todo en lo que entraña respecto a la libertad de las publicaciones y a la posibilidad de interacción con sus seguidores, dilucidando así si la página no solo un “escaparate” del Poder Judicial, o si por el contrario, es una vía discursiva que busca formar e informar a la sociedad, a través de un discurso afín a los derechos humanos, cuya circulación puede favorecer el combate a un problema social como la violación.

Con igual fin analizamos el Manual de Redes Sociales del Poder Judicial (CNJ, 2013), publicación que pretende demostrar cómo se da el trabajo y la actuación del CNJ en los medios sociales, cuáles son sus reglas y límites, estipulando que la página debe abrir un espacio para que el ciudadano pueda dar su opinión además de participar de las publicaciones e incluso poder compartirlas, tratándose por lo tanto no solo de un medio de publicidad institucional, sino de una vía de aproximación e comunicación entre el judicial y sus jurisdicionados. Según el propio Poder judicial, el objetivo principal de esa relación virtual con la sociedad en general, es “construir una identidad digital sólida, coherente y que efectivamente potencie el alcance de las iniciativas tomadas por el Poder judicial brasileño”(CNJ, 2013, p. 7)

Cabe resaltar que la Pagina del CNJ en Facebook fue creada en 2010 con el fin de contribuir, por medio del medio virtual, a que la prestación jurisdiccional (misión institucional del propio judicial brasileño) pudiese ser realizada con moralidad, eficiencia y efectividad en beneficio de la sociedad. Por eso, de acuerdo con la propia institución (CNJ, 2017), “todos los contenidos publicados son cuidadosamente elaborados, discutidos y creados para que las informaciones lleguen de forma clara y

³⁴Gobernanza electrónica es entendida como un proceso destinado a la manifestación política y a la participación de la sociedad civil, junto al gobierno, por medios electrónicos, en la formulación, acompañamiento de la implementación y evaluación de las políticas públicas, con vista al desarrollo de la ciudadanía y de la democracia.

objetiva a todos” (hoy, para más de 1,9 millones de seguidores³⁵). Inicialmente, todas las publicaciones realizadas eran apenas redireccionamientos automáticos de noticias del Portal del Órgano, pero desde 2011 el CNJ cesó los redireccionamientos e inició “posts” hechos solo para la página en Facebook, llegando en julio de 2012 a contar con un nuevo “diseño” y nuevos temas, que pasaron a versar sobre asuntos de interés general (leyes de carácter ciudadano, derechos fundamentales, etc.). Hoy, los contenidos están relacionados con los derechos humanos, las leyes, la vida en sociedad y la política institucional. (BRASIL, 2013a, p. 9)

La elección del CNJ como fuente de los enunciados verbo-visuales seleccionados para el presente análisis se debió, como hemos dicho, a la propia esencia de la institución pública, que, empeñada en la tarea de perfeccionar el trabajo del sistema judicial brasileño, pasó a desarrollar y a coordinar programas en áreas como la de los Derechos Humanos, por la cual, teniendo en cuenta el objetivo principal del presente estudio tenemos particular interés. En lo que se refiere al discurso judicial informativo y formativo del Poder judicial brasileño contra la violación enunciado por el CNJ en la página de Facebook encontramos algunas publicaciones sobre el tema, de las cuales destacamos seis: la primera, correspondiendo al año 2012; la segunda, la tercera y la cuarta, relativas al año 2014; la quinta, del año 2016 y la quinta y última, del año 2017, las cuales fueran en esta tesis debidamente descritas, analizadas e interpretadas conforme a la teoría dialógica del discurso de Bakhtin.

La metodología elegida para la investigación lo fue conforme lo querido por la fuente analizada:

- a) Estudio cualitativo, (MINAYO, 1994) que contempla el análisis del discurso de 06 (seis) enunciados verbo-visuales, extraídos de la página del CNJ en Facebook, publicaciones estas que fueron publicadas en dicha página oficial, entre el período de 2012 a 2017, contemplando la temática “violación”, conforme a la identificación en la búsqueda activa realizada en el ítem “publicaciones” que compone dicho perfil institucional en aquella red social, conforme a la opción metodológica explicada anteriormente. Buscamos indicar en dicho discurso los significantes (descripción de colores, signos, y

³⁵ El 30 de agosto de 2018.

palabras) y contextos (interpretando las imágenes), así como identificar los sujetos emisores, los receptores y los productores (esferas, géneros). Inicialmente describimos cada enunciado, conforme a las imágenes y palabras en ellos impresas, pasando entonces a la interpretación de cada discurso conforme el contexto de su enunciación, para, posteriormente, proceder al análisis propiamente dicho, pasando así a la “ averiguación” y o a la conexión entre el discurso y las demás fuentes. En resumen, el análisis discursivo de enunciados (discursos) se da, así, a partir de un conjunto de acciones en las cuales se vuelve imprescindible desmenuzar, reconocer, recuperar e interpretar marcas enunciativas que sobrepasan la materialidad lingüística (BRAIT, 2016).

- b) Análisis descriptivo y funcional de las leyes nacionales e internacionales. Partimos primeramente, por describirlas y posteriormente verificamos cual es su objeto o función , o sea, su uso y de garantía a los que los discursos analizados y o descritos, sean estos el enunciado en la red social (CNJ), en la prensa (notas de divulgación sobre casos y manifestaciones contra la violación) o en relación a los discursos emitidos por los movimientos sociales e manifestaciones. Así visibilizamos una intervención dinámica, que permite el análisis de las relaciones contingenciales que son determinantes y mantenedoras de un determinado problema, además de posibilitar el diseño fundamentado de estrategias de intervención, cuando sea conveniente, para el combate del problema social investigado.

6.2 Sobre el dialogismo y otros conceptos bakhtinianos importantes:

Para análisis de los enunciados publicados en la página del CNJ en Facebook, enumerados anteriormente, fueron utilizados los conceptos propuestos por la perspectiva bakhtiniana de estudios del lenguaje, además de los conceptos y dictámenes normativos nacionales e internacionales, que también son fuentes de este estudio, como las leyes brasileñas contra la violación y las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, así como los datos estadísticos de estudios, pertinentes a la temática, además de los principales reportajes sobre la repercusión de los casos emblemáticos que pueden haber tenido relación con las publicaciones analizadas, debido al concepto de análisis dialógico del discurso, método que conduce al

presente análisis discursivo, a partir del entendimiento de que “el uso de la lengua implica una mediación entre el sujeto, con su bagaje histórico, y sus relaciones sociales” (VOLOCHINOV, 2010), lo que justifica la elección teórico metodológica de este estudio, dado que, como vamos a aclarar a continuación, los dictámenes realizados por el Círculo de Bakhtin³⁶ se adaptan perfectamente con los objetivos aquí indagados, en el sentido de investigar cómo viene enunciándose en los últimos tiempos el discurso judicial informativo y formativo del poder judicial contra la violación, en la página del CNJ en Facebook, y, a partir de ahí, verificar en qué medida este discurso se relaciona o tiene afinidad con el discurso de garantía de los derechos humanos.

En Brasil, los estudios bakhtinianos motivaron el nacimiento de la *teoría/análisis dialógica del discurso*, en cuya fundamentación constitutiva se encuentra la certeza de que el lenguaje – sea escrito, hablado, diseñado, fotografiado, etc. – es construido de la

[...] indisoluble relación existente entre lengua, lenguajes, historia y sujetos que instauran los estudios del lenguaje como lugares de producción del conocimiento de forma comprometida, responsable, y no solo como procedimiento sometido a teorías y metodologías dominantes en determinadas épocas (BRAIT, 2016).

Al considerar la importancia de las vías de comunicación y de los contextos históricos, sociales, culturales e ideológicos en el uso efectivo del lenguaje, Bakhtin y el Círculo engendraron una abertura conceptual que permite hoy analizar las formaciones discursivas de los medios de comunicación de masas y de los modernos medios digitales. Sus teorías, fundamentadas en el diálogo – la forma más elemental de comunicación, mantiene la actualidad gracias a la increíble capacidad de relacionarse con el pasado, el presente y el futuro, motivo por el que se vuelve coherente el presente aporte metodológico

De acuerdo con pensamiento bakhtiniano – que entiende el lenguaje no como un instrumento terminado y acabado, del cual utilizamos para expresarnos, sino como

³⁶ El “Círculo de Bakhtin” corresponde a un círculo de estudios de la Lingüística de origen ruso que aconteció al inicio del siglo XX, entre los años 1929 y 1930, y envolvió también a pensadores alemanes y franceses.

nuestra propia expresión, constituida e integrada por nuestros enunciados sociales –, podemos entender la “filosofía del lenguaje” como una perspectiva filosófica escogida por esa línea de pensamiento para estudiar el lenguaje – los conceptos, problemas y definiciones de esa “relación dialógica”. Tal definición nos lleva a destacar el principio unificador de ese pensamiento: el concepto de “dialogismo”.

Para Bakhtin (2016), el discurso dialógico se caracteriza por la idea de que, en la palabra del hablante, hay siempre un elemento de llamada al oyente, una directriz volcada hacia su respuesta – lo que, conforme Brait y Magalhães (2014), hace que, al expresarse, ese sujeto interfiera en la cadena discursiva, sea en su propia respuesta, sea al convocar la respuesta de otros. Inmediatamente, el posicionamiento histórico, social y cultural de quien se expresa influye directamente en la comunicación que ese sujeto pueda venir a pronunciar o responder, y es por eso que se denomina “dialógico”.

Así, es mediante esa comprensión por lo ningún discurso se procesa aisladamente, sino que se da siempre en una correlación con los demás que le son próximos, consideramos la pertinencia de analizarse el discurso contra la violación producido por el Consejo Nacional de Justicia por medio de esa perspectiva que estudia el lenguaje como referencial del dialogismo – lo que, según creemos, nos permitiría observar como el discurso de esa institución viene modificándose a partir de la asimilación de un discurso más característicamente feminista, con el cual dialogaría en una relación de alianza. Bajo esa dimensión “fenoménica” del dialogismo – que considera que la comunicación sucede a través de un camino que no se acaba y donde nada es originalmente “virgen” –, se postula que, “al posicionarse respectivamente, el sujeto interfiere en el flujo de la cadena comunicativa discursiva no solo respondiendo, sino también convocando respuestas de otros” (FARACO, 2014). Además de eso, es preciso no perder de vista que el proceso lingüístico se da en un camino no lineal de interacción que viabiliza el sentido de lo que se quiere decir (BRAIT; MAGALHÃES, 2014).

Aunque el dialogismo sea un concepto central y estratégico para explicar la perspectiva de análisis dialógico del discurso (ADD), es importante subrayar, no obstante, que tal estudio nos remite a otros conceptos fundamentales que también deben ser estudiados conjuntamente. Esa interrelación nos sirve de base para el entendimiento de aquello que, bajo esa perspectiva, viene a ser el propio “discurso”, cuya comprensión se hace igualmente esencial para este estudio, sobre el discurso implicado en los

enunciados verbo-visuales publicados por el Consejo Nacional de Justicia en su página de Facebook:

El lenguaje tiene dos componentes: el componente formal, que es la lengua, que entraña significados, aquellos del diccionario, y el componente discursivo, que es el discurso, ligado a la enunciación y al sentido, siendo este último producido y no dado. No se puede entender el discurso sin la lengua, pero tampoco se puede entender el discurso, que es el uso de la lengua, sin tener en cuenta que la producción del enunciado (del discurso) va más allá de la lengua y crea lenguaje. La producción del enunciado/discurso crea una unión entre el significado de las palabras y de las frases y su uso en el discurso, y esa unión, en los contextos, crea los sentidos de lo que es dicho (SOBRAL; GIACOMELLI, 2016, p. 1078).

Como aclaración de lo que se desprende de este, la comprensión de un formulación demanda el entendimiento de otro que ese mismo primer concepto moviliza, por estar directamente unido a los demás. De este modo el entendimiento acerca del proceso dialógico del lenguaje se correlaciona con el entendimiento del que viene a ser el propio discurso – que, a su vez, está unido al entendimiento del que sea la producción del propio enunciado, siendo que, para este estudio, además del propio dialogismo, los siguientes conceptos fundamentaron nuestro análisis: enunciado/enunciado concreto, interacción verbal, signo ideológico y esferas de la actividad discursiva.

El concepto de dialogismo se articula con el concepto de *enunciado*, que encuentra varias definiciones dentro de la ciencia lingüística. Para el pensamiento bakhtiniano, sin embargo, el enunciado se relaciona con otros términos – como el de *enunciación* o *enunciado concreto* –, pudiendo ser definido, básicamente, como la “real unidad de la comunicación discursiva” (BAKHTIN, 2016, p. 28). En otras palabras, se trata de la materialidad de lo que se expresa y por lo tanto, de la base de todo el análisis discursivo, que sólo puede ser entendida si se estudia en su concreción, historicidad, expansividad y sentido, en una dimensión mayor, extralingüística y no fragmentada (BRAIT, 2016).

Además, en este trabajo también nos valdremos de la definición de *enunciado concreto* según Volóchinov (2017, p. 349), uno de los pensadores del Círculo, para quien “todo enunciado, por más significativo y acabado que sea, es solo un momento de la comunicación discursiva ininterrumpida, que, a su vez, es solo un momento de la constitución ininterrumpida y multilateral de una dada colectividad social”. A esa definición, sumamos lo que Brait (2012) añade situando el enunciado concreto en una perspectiva más amplia, en la cual deben ser incluidos los diversos discursos que pueden estar en él, la autoría individual o colectiva, los destinatarios más próximos, reales o imaginarios, las esferas de producción, circulación y recepción, y la interacción.

De esta forma, podemos concluir que el enunciado concreto se configura en la materialidad de los textos que vamos analizar mediante una mirada dialógica a fin de encontrar los efectos de sentido y/o los significados que pueden venir a reflejar o refractar que creemos que estarían ahora reflejando las ideas reconocidas como “feministas”, que habrían alcanzado mayor visibilidad en los últimos años a razón de una serie de sucesos (entre las cuales, el impacto mediático de los crímenes de violación) y, consecuentemente, de una serie de movilizaciones sociales.

El carácter dinámico del lenguaje y su relación con la concienciación humana y la comprensión de los sentidos nos llevó a abordar el concepto de *interacción verbal*, parte integrante de la concepción de lenguaje que orienta la línea de investigación del análisis dialógico. Esa línea se dirige hacia la materialidad lingüística y hacia la situación comunicativa constitutivas de una enunciación y de un enunciado concreto buscando observar las condiciones de producción, de circulación y de recepción de una determinada situación comunicativa – en nuestro *corpus*, el discurso contra la violación publicado por el Consejo en su página en Facebook.

Con base en la interacción verbal, se sabe que todo discurso contiene influencias de otro y se dirige a los demás de la misma forma, de modo que, “en esa relación entre lo material, verbal y el contexto, el discurso no es concebido como un reflejo de la situación, sino como su finalización evaluativa”, ocurriendo que “la expresión individual ya es dialógicamente orientada, y se manifiesta debido a las condiciones sociohistóricas de la existencia de los sujetos y de la relación con la alteridad” (BRAIT, 2016, p. 138).

Resaltamos también que esa materialidad que señalamos en el apartado anterior se compone de un contexto que se refiere al antes, durante y después del enunciado en

sí, y que debe ser tenida en cuenta cuando del análisis para que la perspectiva dialógica sea respetada y para que el estudio del lenguaje se concrete con éxito:

Para la perspectiva dialógica del discurso, el enunciado está compuesto de: referencialidad (contiene algo que fue referente), expresividad (significa, valora algo) y direccionamiento (dirigido a alguien), además de una composición orgánica que se basa en el: agotamiento del objeto y del sentido (dice todo lo que puede ser dicho en aquel momento de la enunciación); un proyecto enunciativo (la voluntad de decir, individual pero no subjetiva) y una composición típica y relacionada al campo de la actividad discursiva en la que se inserta esfera y género (SOBRAL; GIACOMELLI, 2016, p. 1080-1082).

A partir de la definición de que la interacción verbal se da entre individuos organizados socialmente – sea en relación a la situación social inmediata (más próxima), entre los sujetos de la enunciación/discurso, por ejemplo, o a la situación social inmediata (más amplia), comprendida por el horizonte social de cada cadena discursiva o del propio lenguaje, queda claro que lenguaje, sociedad y cultura se relacionan, y es de esa interacción entre lengua y su uso (contextos) que surge el sentido de lo que es dicho (SOBRAL, 2016).

Aquí, se evidencia, entonces, la importancia del medio social en el cual la palabra es expresada y de cómo esa palabra es ahí representada socialmente – algo que seguramente influye en el enunciado concreto, pues envuelve los sentidos y significados que él, al final, manifiesta.

Para Volóchinov (2017, p. 211), “la personalidad hablante, tomada por así decir desde dentro, es enteramente un producto de las interrelaciones sociales. Su territorio social no es solo la expresión exterior, sino también la vivencia interior”. En la práctica, no tenemos como tratar de sentidos de una expresión lingüística sin ceñirnos a la vivencia y a la situación social para los cuales el enunciado/expresión es dirigido: conforme a la capacidad, el estado de salud, el estudio y a la situación financiera de cada uno, aquello que le fuera dicho/escrito será entendido de una manera peculiar, pasando a hacer parte de su vivencia/consciencia. Por ejemplo, la invitación para aproximarse a un perro bravo nunca será aceptada de la misma manera por parte de

aquel que, nunca hubiese convivido con ese tipo de animal doméstico, y hubiera sido mordido por uno en alguna ocasión que aquel que, aparte de tener uno o más perros, jamás sufrió ninguna lesión ocasionada por perros. Sin duda, la consciencia de estar delante de un perro bravo será diferenciada entre esos dos sujetos, que no reaccionan aisladamente solamente a un convite verbal, sino que también “accionan” sus propias memorias/vivencias asociadas a la aproximación de perros y, por consiguiente, están asociadas a la propia imagen de un perro en sí. En ese sentido, la imagen del perro, así como su presencia, es algo que “representa” y que “significa”, y que pasa a representar y a significar sentidos específicos en cada uno de los ejemplos. Aun en esa apreciación es cuando, por fin, el sentido del enunciado no estaría *dado* en la invitación para que el interlocutor se aproximase al perro: sería *construido* a partir de la interacción establecida entre interlocutores, y construido de modo particular debido al histórico específico de cada interlocutor en cada una de las situaciones.

El propósito de la significación/representación del convite y de la imagen del perro en sí, cumple registrar que el pensamiento bakhtiniano comprende tanto el modelo enunciativo verbal como el modelo enunciativo visual, alcanzando, así, una dimensión verbo-visual del enunciado, en la cual “tanto el lenguaje verbal como el visual desempeñan un papel constitutivo en la producción de sentidos” (BRAIT, 2013). Eso sucede porque la perspectiva dialógica centra su definición de lenguaje sobre una versión filosófica social, interactiva, que relaciona la lengua con lo que ella quiere decir o dice, o, también, sobre lo que ella refleja o refracta sobre el otro o para el otro – condición esta que posibilitó una extensión en la perspectiva teórica del análisis del lenguaje de una manera general. Inclusive, tal vez sea ese el motivo por el cual los estudios del Círculo, que fechan del inicio del siglo XX, aun sean, hasta los días de hoy, escritos importantes para subsidiar análisis e interpretaciones discursivas.

Bajo esa orientación en lo que se refiere a las dos publicaciones en la página del Consejo Nacional de Justicia en Facebook que componen el discurso de esa institución contra la violación (en las cuales tanto las palabras como las imágenes contribuyen a la expresividad del enunciado y, paralelamente, para la producción de sentido pretendida) , analizaremos las posibles dimensiones. Finalmente, conforme Brait (2013), solamente reconociendo el todo indisoluble que la articulación existente entre los elementos verbales y visuales de un texto constituido a través de la verbo-visualidad contempla es como lograremos examinar lo que estimamos que es el más reciente discurso “híbrido” que el Consejo vendría utilizando en su red social para combatir la violación.

Al realizarse en el proceso de interacción social, el análisis dialógico del discurso se basa en lo que el lenguaje significa, y no solo en lo que expresa – lo que se traduce en otro concepto del Círculo, que es la definición de *signo ideológico*. De acuerdo con Volóchinov (2017, p. 108-110), “todo signo surge entre individuos socialmente organizados en el proceso de su interacción”. Tal definición está relacionada a la forma como un signo surge y lo relaciona con la representación social de donde es creado. Según el teórico, “solamente aquello que adquirió un valor social podrá entrar en el mundo de la ideología, tomar forma y en él consolidarse” (VOLÓCHINOV, 2017, p. 111). Sintetizando, el contenido del signo –su significado idealizado, pensado (ideología) – se relaciona con el énfasis valorativo que cierto grupo o representación social hace de él o le da.

Para Volóchinov (2017, p. 55), “una consciencia solo pasa a existir como tal en la medida en que es completada por el contenido ideológico, es decir, por los signos, por lo tanto, solo en el proceso de interacción social”. Tal afirmación es la base del pensamiento marxista, que, como sabemos, tiene como punto principal la consciencia ideológica de una sociedad como forma ideal de construcción social igualitaria y justa. Así, queda claro por qué los conceptos de la filosofía del lenguaje – como diálogo, interacción dialógica y concienciación a través de signos – fueron elegidos como método sociológico de aquel pensamiento, así como la razón de ser utilizados en este trabajo, que busca analizar el modo en que el discurso contra la violación que viene de una institución como el Consejo Nacional de Justicia estaría pasando por alteraciones a lo largo de los últimos años, siendo su propósito de esclarecer la sociedad y comprometerla en el combate a ese tipo de crimen se mantenga.

En esa perspectiva de la filosofía del lenguaje, no existe signo o ideología terminada y acabada, pero, sí, aquella que viene del día a día del lenguaje de grupos sociales específicos y que, por lo tanto, también puede ser modificada cotidianamente. Aquí, es preciso agregar aun lo que se entiende por ideología: “todo conjunto de los reflejos y de las interpretaciones de la realidad social y natural que tienen lugar en el cerebro del hombre y que se expresa por medio de palabras [...] y otras formas sónicas” (BRAIT, 2016. p. 169).

Frente a eso, sería un error separar el enunciado, la lengua y el texto de sus signos y sentidos, pues el principal objetivo del lenguaje es expresar, decir y ser comprendido, algo que solo es posible a través de la comprensión del sentido de la expresión, o sea, si los signos ideológicos fueran debidamente expresados conforme al

contexto social de los oyentes y hablante, contexto este que se inserta en la concepción de ideología que el propio Círculo implica: un concepto que se realiza en el movimiento. Para Volóchinov (2017, p. 55), “la conjunción entre las formas de la lengua y los temas ideológicos realizada en la comunicación social compone los signos ideológicos, que son responsables por la formación de la personalidad interior y de la consciencia”.

Es importante resaltar que aunque la consciencia es formada por signos, también es expresada por ellos, y se puede volver objetiva a través de la ciencia, del arte, del Derecho, en la forma discursiva, lo que puede transformar la existencia material y la base económica, pensamiento del que el propio ser humano puede tomar consciencia de su existencia, valor y conocimiento, comprendiendo que puede transformar su condición económica y social, reflexión orientadora e importante de esta investigación, pues, retomando nuestros objetivos, buscamos verificar en qué medida el discurso contra la violación publicado en la página del CNJ en Facebook viene siendo presentado y en qué medida puede ser considerado afín al discurso de los derechos humanos pudiendo por lo tanto ser definido como un discurso que combate la desigualdad y la perspectiva de género machista que compone la estructura del pensamiento y del lenguaje que fomenta y causa la violación y la violencia de género que él significa.

En efecto, esas proposiciones nos llevan a pautar la importancia de pensar el discurso bajo una perspectiva dialógica. Solamente a través de la comunicación dialógica se puede alcanzar esa interacción de signos y de consciencias – factor esencial a la adquisición de nuevos signos y de nuevas consciencias. La producción de sentidos en el lenguaje dialógico es un proceso ininterrumpido, comprendiendo no solo los elementos de la situación inmediata de comunicación, sino también los énfasis valorativos, los ámbitos de la actividad humana, la ideología del cotidiano, entre otros. Efectivamente, se puede afirmar que el análisis dialógico del discurso lanza las bases para un método sociológico del análisis de enunciados concretos producidos en el proceso social de la interacción discursiva, lo que explica la metodología aquí aplicada.

En ese sentido – y creyendo que “todo lo que es ideológico posee significación” (VOLÓCHINOV, 2017, p. 91) –, la comunicación “ideal” para la evolución social debe “significar” concretamente eso, es decir, debe ser representada por un discurso basado en la justicia ante el tema central a la que se destine. Por ejemplo: si queremos “significar” que estamos de acuerdo con un determinado asunto, debemos expresarnos de forma positiva; si no estamos de acuerdo, debemos valernos de un lenguaje negativo.

Aquí, sí el objetivo del presente estudio es analizar el discurso judicial informativo y formativo del Poder Judicial brasileño contra la violación enunciado en la página del Consejo Nacional de Justicia en Facebook, será necesario identificar cuales efectos de sentido y qué significados tal discurso vendría presentando o sea, si dicha página viene enunciando concretamente un discurso que tiene como objetivo combatir esa violencia de género que es la violación, como esa corriente discursiva se viene enunciando, ¿con qué signos buscan combatir ese crimen, que tanto victimiza y viola, millones de mujeres en Brasil? De acuerdo con Volóchinov (2017), “donde no hay signo, tampoco hay referencia de discurso”, es decir, no hay sentido definido, lo que traduce la importancia de construir el signo ideal para cada lucha social, para cada violación de derecho, para cada sufrimiento humano – tal como aquel causado a la víctima de violación –, y así alcanzar una sociedad más justa. Tal afirmación nos remite al “mundo de los signos”, como llamó Bakhtin (1929, p. 93); con todo, ¿cómo identificar el mejor y más adecuado signo para cada “lucha”? ¿Qué discurso sería más eficaz contra el problema social de la violación?

Esté clara la importancia de analizar los fenómenos sociales y sus influencias en los diversos discursos y enunciados para detectar un nuevo signo o significado social de un tema o de una lucha. Por otro lado, queda la pregunta: ¿cómo se forma un nuevo signo? Volóchinov (2017, p. 110) responde a esa cuestión afirmando que, en el proceso de comunicación social, el significado de un discurso, su sentido es determinado por el “horizonte social”, por la referencia histórica y cultural de un grupo o sociedad, o sea, un nuevo signo social. Así, si el objetivo es un cambio cultural de un discurso, el camino es un cambio de signo de aquel grupo que lo representa o que interactúa directamente con el tema específico.

Esa afirmación nos lleva a tratar la comprensión de lo que es dicho: ¿Cómo se da ese proceso? ¿Cómo los sujetos envueltos en el lenguaje lidian y comprenden el sentido de lo que fue expresado? ¿Cómo lo que sucede en el entorno social antes de lo que fue enunciado influencia en lo que es dicho, escrito, etc.? Asimismo, es posible afirmar que el concepto de signo ideológico, como es definido por el Círculo de Bakhtin, acaba por organizar el lenguaje en “*esferas de actividad discursiva humana*”, definición que impacta directamente en el concepto de *género del discurso* para Bakhtin (2016, p. 12): “Cada campo de utilización de la lengua elabora tipos relativamente estables de enunciados, los cuales denominamos géneros del discurso”.

Así, otro importante concepto para este trabajo es el de la *esfera de la comunicación discursiva*, que relaciona el tipo de discurso con el campo de la actividad humana o social en el cual el discurso está insertado y propone, de esta manera, una “división”. Todas las esferas de la actividad humana, por más variadas que sean, están siempre relacionadas con la utilización de la lengua, que se efectúa en forma de enunciados (orales y escritos), concretos y únicos, que emanan de los integrantes de una u otra esfera. El enunciado refleja las condiciones específicas y las finalidades de cada una de esas esferas, no solo por su contenido (temático) y por su estilo verbal, es decir, por la selección operada en los recursos de la lengua – recursos lexicales, fraseológicos y gramaticales –, sino, también y sobre todo, por su construcción composicional (ROJO, [s. d.]).

De acuerdo con Brait (2016, p. 133), las esferas resaltan un sentido de omnipresencia social del lenguaje, donde temas relacionados socialmente se repiten y presentan un padrón ideológico, o sea, un modelo de significar sus convicciones y certezas culturales y sociales, un contexto propio, estratificando las ramas del lenguaje y de la comunicación humana conforme a los medios sociales involucrados. Tal definición se inserta en el estudio sobre el concepto de géneros del discurso que, como ya fue dicho, es uno de los conceptos que deben ser interrelacionados para entendimiento del discurso como lenguaje dialógico.

El elemento unificador del lenguaje, las esferas, según la perspectiva bakhtiniana, están relacionadas a la realidad social, pudiendo ahí ser identificadas las esferas del arte, de la ciencia, de la religión, de la prensa y de la esfera jurídica. En este trabajo, específicamente, como grupo generador del discurso contra la violación, tenemos al Consejo Nacional de Justicia, que integra el Poder Judicial brasileño y que, por lo tanto, forma parte de la esfera de actividad social del campo jurídico, es decir el Derecho, la prestación jurisdiccional, razones por las cuales surge nuestro interés en investigar ese discurso a fin de que, por medio del análisis dialógico, podamos encontrar los sentidos y signos con las cuales este Poder viene expresando, a lo largo de los últimos años, su discurso contra ese tipo de violencia.

Se verifica, entonces, la importancia de la calidad de aquello que queda en relación a lo que se habla y escucha, esto es, la consciencia que sucede debido a la refracción o reflexión de un enunciado concreto – una expresión material organizada que sucedió dentro del debido significado validado es comprendida por los sujetos

involucrados. Ese suceso puede ser un hecho objetivo y de gran importancia para el fortalecimiento social (VOLÓCHINOV, 2017), lo que demuestra la necesidad de analizar una corriente discursiva bajo la óptica dialógica y de comprender las transformaciones de ese discurso y verificar que sentidos vienen siendo movilizados.

Vale resaltar la capacidad de influir en las masas que un discurso puede tener, sobre todo cuando, además de estar entre una expresión u otra en la sociedad, esa formación lingüística toma forma conforme a las ramas de la actividad social en la cual este insertada – como el arte, el derecho, la cultura, la moral. Se vuelve una fuerza verdadera, hasta incluso ser capaz de ejercer influencia en las bases de esa propia sociedad.

Por así decir, se puede concluir que un discurso es fortalecido cuando toma importancia substancial en una sociedad organizada, al punto de poderse medir conforme se presente en espacios discursivos diversos sin embargo utilizando los mismos signos y o palabras. Del mismo modo, no podemos perder de vista que todo eso se da en el campo de la vivencia social; por lo que, puede ser modificado, pues sufre influencias de vivencia y de sistemas anteriormente formados y viceversa, dando la exacta noción de la importancia de la concienciación y acompañamiento perenne de las corrientes discursivas que se forman, así como del desarrollo de estas ante la esfera social a la que pertenecen, de acuerdo con el sentido original que se quiere de una sociedad, sobre todo cuando hablamos de un discurso del Poder Judicial (CNJ) en relación a un problema social (violación) que viola los derechos humanos como el que nos proponemos a analizar en el presente trabajo.

Por ejemplo, tomemos la lucha social cuya temática sea disminuir la violencia de género que, como ya fue dicho aquí, ocurre por parte del hombre contra la mujer por el hecho de él creerse más “fuerte” que ella, entre otros factores causados por el discurso machista y desigual. Así, sí luchamos por esa reducción, en la condición de grupo social, precisamos acompañar el proceso de los signos de ese discurso en la sociedad, que tiene en su esencia el contrapunto de eso, esto es, el entendimiento de que el hombre y la mujer son iguales en “fuerza” y derechos, lo que desprende que “él” no tiene el derecho de violar a una mujer, así como el entendimiento de que esa mujer no debe aceptar esa violencia, o sea, no debe acompañar el contra discurso machista.

Finalmente, no basta con solo establecer un ideal comunicativo: es preciso acompañar la evolución discursiva y los respectivos cambios de sentido y verificar entonces si el discurso deseado viene siendo alcanzado, puesto que, como ya se indicó,

los enunciados en interacción social generan un discurso social que también puede ser tratado como un signo social. Según Volóchinov (2017), esa sería la realidad fundamental de la lengua, lo que nos lleva a considerar que, al analizar una cadena discursiva y su evolución o cambio signica, podemos verificar los sentidos que pueden estar tomando o incluso buscando tomar en un discurso en la sociedad o en una determinada esfera de la actividad social.

De acuerdo con lo dicho, podemos concluir que el estudio del lenguaje y/o del discurso puede revelar el signo discursivo y o los sentidos del lenguaje que este o aquel discurso busca demostrar o defender, siendo esta la razón que nos mueve a estudiar la cadena discursiva contra la violación, principalmente en una esfera que le es tan peculiar como la del Derecho donde se inserta el CNJ y además el Poder Judicial de un País. En ella es en la que proponemos que tal discurso este pasando por un cambio de sentido al incorporar la voz del grupo social representado por mujeres y/o por las feministas que también expresan el signo social de garantía y protección de los derechos de las mujeres – una reivindicación igualmente presente en la perspectiva del discurso Internacional de los Derechos Humanos.

Es justamente ese aspecto dialógico e interactivo el que determina que, para esta teoría, los géneros del discurso pueden cambiar de repertorio o tienen estabilidad relativa, pues están relacionados a las esferas (que, a su vez, se relacionan a las actividades humanas), que están en incesante alteración: ellas se desarrollan, evolucionan o involucionan conforme a la actividad social del ser humano en interacción lingüística, ganando muchas veces nuevos sentidos y/o significados (FIORIN, 2017).

Así, por medio de un análisis comparativo de seis enunciados concretos – análisis estos en los cuales también serán consideradas las relaciones dialógicas existentes entre ellos –, buscaremos investigar los cambios de significado y/o de sentido por los cuales el discurso judicial informativo y formativo del Poder judicial contra la violación a través del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) en su página en Facebook viene pasando. Además de eso, también buscaremos investigar hasta qué punto ese cambio de sentidos hace de ese discurso más afín a los derechos humanos a partir del cambio en la actividad discursiva de aquella judicatura, dejando de insertarse exclusivamente en la esfera del derecho penal para incluirse también en la esfera de los Derechos Humanos.

7. Fundamentación teórica:

Recapitulando, el presente trabajo analiza la construcción discursiva de un enunciador institucional (Poder Judicial Brasileño/CNJ) cuyas publicaciones se dieron en una red social (Facebook) en el intento de informar y formar sobre el problema social de la violación - violencia de género - que afecta a cerca de 900 mujeres al día en Brasil según el estudio más reciente (FORUM BRASILEIRO...,2018a). En ese sentido, intentamos investigar en qué medida el discurso judicial viene presentando cambios y o novedades en lo que concierne a los efectos de sentido que vienen enunciando para cohibir tal violencia, dentro del marco de la esfera jurídica y o judicial en que se inserta, sea mediante los cambios estructurales que dicho poder viene pasando (Reforma del Judiciario) sea en relación a las manifestaciones sociales sobre el asunto, es necesario esclarecer algunos conceptos y teorías cuyo conocimiento y aporte serán de fundamental importancia para la análisis aquí pretendido.

En primer lugar, el abordaje y aporte teórico relacionado al enfoque de Derechos Humanos fundamentaran este estudio en lo que dice al respecto al Discurso Internacional de los Derechos Humanos, entendido a partir de la creación de la ONU y los demás Sistemas de Protección de los Derechos Humanos, o sea, los tratados y convenciones internacionales sean Universales o Regionales, además de las legislaciones Nacionales principalmente sobre el entendimiento y la incorporación de dichos documentos internacionales en el cuerpo jurídico brasileño, así como también utilizamos, como no podríamos dejar de hacerlo, de la legislación integral brasileña contra la violencia de género, la llamada “Ley Maria da Penha”, además de estudiarnos lo que dice la ley penal brasileña respecto a la criminalización de la violación. Así, tales conceptos y normativas fueron fundamentales para el entendimiento de la problemática social en la que está relacionada la presente investigación cuyo tema, como hemos mencionado anteriormente, está relacionado al discurso contra la violación, crimen que viola la dignidad humana y la integridad física, psíquica y moral de millares de mujeres brasileñas que todos los días padecen esa violencia de género.

En seguida y dado que este trabajo incidirá sobre el discurso contra la violencia de género que significa la violación, es esencial dar cuenta de la definición y de los principales elementos que configuran esa violencia, sus antecedentes y sus principales definiciones y conceptos. Imperiosamente nos situamos también en el enfoque de

género y en el estudio sobre la perspectiva de género y la búsqueda por un paradigma social más igualitario y más justo. Otro marco teórico dentro de esta temática son los aspectos históricos y culturales de ese problema social, sobre todo en lo que dice respecto su enfrentamiento por parte de la sociedad mundial y brasileña que nos lleva a recordar el movimiento feminista y el combate social a esa violencia, lucha que se suma a la lucha por los derechos humanos.

8. Estructura del trabajo:

El estudio está organizado de la siguiente forma:

- 1) **Introducción:** Incluye la disertación sobre la importancia del tema escogido, identificación de la hipótesis y de los objetivos propuestos por el estudio, el estado de la cuestión ante el escenario de investigación, las fuentes y documentos de investigación, además de la metodología y de la fundamentación teórica aplicada culminando con la discriminación de las partes y capítulos del trabajo en sí.
- 2) El primer capítulo esté dedicado al contexto socio histórico en el cual se produce la violación se contemplando tanto el tratamiento que le fue dispensado a lo largo de la Historia (lo que fue presentado de forma bastante resumida, teniendo en cuenta nuestro interés por un contexto específico) como manifestaciones de ese crimen y sus respectivas alteraciones en el escenario brasileño, Para que pudiésemos llegar aún , nos detuvimos antes en las divulgaciones de estudios que sitúan el crimen de violación en Brasil en la actualidad y en sus repercusiones en los últimos años, las cuales culminaron desde el cambio de ley brasileña hasta las protestas más recientes, que ganaron gran visibilidad dentro y fuera del País.
- 3) En el segundo capítulo, fundamentamos la violación a partir del referencial teórico con el cual apuntamos ese problema social, relacionándolo con la violencia de género, definiéndolo y contextualizándolo a partir de los estudios de diversos teóricos, abarcando los que serían los "perfiles" de la víctima y de su agresor a fin de contemplar a continuación, el surgimiento del movimiento feminista igualitario– tanto en el mundo como en el propio

Brasil – en su propósito de desconstrucción de un sistema hasta entonces esencialmente patriarcal y en pro de un sistema en el cual la perspectiva de género, así como los derechos entre hombres y mujeres sean verdaderamente los mismos, independientemente de los grupos sociales a los que cada uno de ellos pueda venir a pertenecer – de mayoría o de minoría.

- 4) En el tercer capítulo, contemplamos los referentes teórico de este estudio, discurrendo sobre los preceptos establecidos por el enfoque de Derechos Humanos a partir del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a través del surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de los Sistemas Universales y Regionales (Sistema Interamericano) de protección de los derechos humanos. En ese sentido enumeramos los Pactos, Tratados y Convenciones internacionales de estos sistemas, que buscan combatir la violencia de género y garantizar los derechos de la mujer, inclusive en lo que concierne a la protección y garantía de estos derechos en el marco jurídico nacional. En ese contexto, nos referimos a la aplicación Constitucional y normativa en el intento de cohibir la violencia de género y la violación, así como el funcionamiento, órganos y funciones del Poder Judicial brasileño, órgano que ocupa la función jurisdiccional del Estado Brasileño, o sea, Órgano que ocupa el poder Estatal de aplicar el derecho al caso concreto, con el objetivo de solucionar los conflictos de intereses, como los regenerados por los crímenes de violación y/o la violencia de género y, con eso, resguardar el orden jurídico y la autoridad de la ley.

En el capítulo cuatro, nos detuvimos en el análisis de las publicaciones – las cuales denominaremos enunciados verbo-visuales, según el concepto de Bakhtin y nos fijamos en cada una de ellas, describiéndolas antes para analizarlas e interpretarlas después, articulando ahí tanto la base explicitada en relación a los Derechos Humanos y a la violación como violencia de género, además de otros conocimientos de los que nos fuimos valiendo conforme al marco teórico-metodológico anteriormente descrito, a fin de emprender un análisis efectivo de cada publicación.

Finalmente el trabajo termina con:

- 6) Conclusiones.
- 7) Bibliografía, fuentes y archivos adjuntos.

9. Las Conclusiones

Brasil es un país con un número estremecedor de homicidios. En 2017, según el *Atlas de la Violencia* 65.602 personas fallecieron de forma violenta. La tasa anual de homicidios era de 31,6 muertes por cada 100.000 habitantes. En ese mismo año según el Foro Brasileño de Seguridad pública, el número de mujeres asesinadas fue de 4.539. La policía registró como "feminicidios" (mujeres asesinadas por serlo) 1.133 de esas muertes, una cifra que se supone por debajo de la real. Según los datos ofrecidos en agosto de 2018 por la Agencia EFE en Sao Paulo, en los últimos años las cifras medias de la denominada "violencia doméstica" son alarmantes, especialmente por lo que concierne a las mujeres: veinticinco mujeres son maltratadas cada hora en Brasil, 606 por día y 221.238 por año. En 2017 las violaciones contra mujeres (que pueden darse en el ámbito doméstico o fuera del mismo) crecieron un 8,4 %, llegando a las 60.018 en 2017. Las cifras aportadas por el 12º Anuario Brasileño de Seguridad Pública publicado en 2018, son algo mayores: solamente en el año 2017 fueron registrados en el país, según esta fuente 61.032 casos de violación en Brasil lo que implica cerca de 200 casos por día.

Hemos dejado claro que la violación es una de las manifestaciones de la "violencia de género", nacida en última instancia del supuesto cultural de la desigualdad de mujeres y hombres, y de una desigualdad real que aumenta la vulnerabilidad y dependencia de las mujeres y que atenta contra sus derechos humanos.

Hemos insistido también en que el Estado brasileño, y cada uno de sus tres poderes en su esfera de competencia, está obligado a combatir la lacra social de la violencia de género, y dentro de ella de la violación, no sólo por humanidad, sino como signatario de tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres y entre ellos de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, adoptada en 1994, y ratificada en 1995 por Brasil, que define la violencia contra las mujeres y establece el "derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia".

Dispone así mismo el país de mecanismos legales internos para combatir la violencia de género, como la *Ley María da Penha* de 2006. En agosto de 2013 una ley aprobada por el congreso otorgaba protección especial del Estado a las víctimas de

violencia sexual. No mucho después, el portal de internet de "ONU Mujeres" anunciaba a bombo y platillo- el 15 de marzo de 2015- el compromiso brasileño con la nueva campaña de ONU Mujeres "Demos el paso", recordando que el 9 de marzo del mencionado año la Presidenta de Brasil, Dilma Rousseff, había firmado una nueva ley que tipificaba el femicidio –los asesinatos de mujeres por razones de género– y establecía penas más duras para los violadores. "La nueva legislación- celebraba ONU mujeres- modifica el código penal para definir como 'femicidio' a cualquier crimen que involucra la violencia doméstica, discriminación o desprecio hacia las mujeres y que resulta en su muerte. Imponiendo penas más duras, de entre 12 a 30 años de prisión, la ley también incluye penas de prisión más largas para delitos cometidos contra mujeres embarazadas, niñas menores de 14 años, mujeres mayores de 60 años, y mujeres y niñas con discapacidad". Brasil se convertía así en la 16ª nación latinoamericana que incluía la ley de feminicidio en su marco jurídico nacional. En 2016 el senado aprobaba un proyecto de ley que preveía un aumento de las penas por delitos de violación colectiva, después de la agresión sexual de ese carácter contra una joven de 16 años que había creado alarma social, y en septiembre de 2018 se sancionaba la ley que tipificaba nuevos delitos de abuso sexual.

Sin embargo está claro que las leyes son necesarias, pero no suficientes, y que la protección de las mujeres, no se logrará favoreciendo la impunidad de maltratadores, violadores y "feminicidas", demasiado frecuente y desde luego nociva, pero requiere acciones más allá del ámbito de la punición: Es precisa la cooperación de la sociedad civil y de todas las esferas sociales con el fin de–desmontar una estructura de dominación culturalmente cristalizada, en la que se perpetúan creencias y valores sostenidos por la idea de superioridad masculina, conducentes a la infravaloración y cosificación de las mujeres y a la denominada "cultura de naturalización de la violación".

Los jueces brasileños ha sido objeto en muchas ocasiones de la acusación de ser permeables al prejuicio naturalizador de la violación y de no poner de su parte lo que debieran para erradicar la violación. En mayo de 2016 el periódico español *Público*, entre otros, se hacía eco, escandalizado, de que la judicatura brasileña dejaba libre al 99% de los acusados por violación. El tópico traspasaba las fronteras nacionales de Brasil: *Era vox populi*.

En contrapartida, se aprecia un esfuerzo pedagógico y formativo para modificar el discurso y la praxis judicial, que procede de un órgano poco conocido

fuera de Brasil, de creación relativamente reciente, del Poder Judicial brasileño. En 2004 la Enmienda Constitucional 45/04, había promovido una amplia reforma en la estructura del sistema jurisdiccional brasileño, sobre todo en lo concerniente a la organización y funcionamiento del poder judicial, creando el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), al que se le encargó perfeccionar el trabajo del sistema judicial brasileño, principalmente respecto al control y a la transparencia administrativa y procesal. Con él debería establecerse una nueva relación entre ese Poder y la sociedad brasileña, posibilitando una comunicación directa con la población a través de la red mundial de diálogo virtual desde su página oficial en Facebook, como hemos puesto de relieve a lo largo de este estudio. En nuestra opinión esta iniciativa fue acertada y la Reforma del Poder Judicial Brasileño puede ser un ejemplo innovador y dinámico de modelo de cultura institucional y de gestión de recursos que puede aportar un valor social a otras estructuras semejantes o incluso a otros países.

La creación del CNJ contribuyó a perfeccionar el trabajo del Sistema Judicial brasileño—principalmente en lo que se refiere al control y la transparencia administrativa y de procedimiento—desarrollando y coordinando varios programas de ámbito nacional que priorizan áreas específicas, entre ellas la de los Derechos Humanos y la Tecnología. Y precisamente ahí fue donde identificamos la práctica de un discurso judicial formativo e informativo que se dedica al combate de diversos conflictos sociales, entre los que figura la violación.

La presente investigación surge a partir de la hipótesis de que, desde 2005, se vendría produciendo una renovación del discurso judicial informativo y formativo contra la violación por parte precisamente del CNJ, discurso que estaría asumiendo nuevos contornos no solo en cuanto a los instrumentos de los que se vale (apelación a las redes digitales) y el abordaje (interactivo) de las problemáticas que le conciernen ante la sociedad de modo general, sino en la propia esfera de la producción discursiva, en la cual los enunciados no estarían ya tan marcados por el lenguaje característico del viejo discurso jurídico penal: ahora, también estarían abriéndose a la perspectiva de género, recogiendo las demandas del movimiento feminista para que la violencia contra la mujer sea vista como un producto de la desigualdad de género o de los roles de mujeres y hombres. La Reforma del Judicial posibilitó a la comunidad la experiencia de disponer de – sea en el Ejecutivo, sea en el Legislativo, sea en el Judicial – de medios y medidas de control social, hecho que se hace muy importante para el alcance de una sociedad más justa y menos discriminatoria. Hemos de subrayar una positiva

repercusión sobre la judicatura de la reacción social y los medios ante los casos de violación y hemos podido establecer, que el discurso puesto en circulación con ocasión de acontecimientos inadmisibles, alentadores de una gran movilización social, incluyendo las manifestaciones de carácter feminista, terminó por influir, para bien, en el discurso del CNJ contra la violación en los últimos año. Hemos tenido la oportunidad de comprobar, que, al menos en su página de Facebook, el CNJ reprodujo con frecuencia las mismas palabras o expresiones que han circulado en las protestas en la calle o en la prensa contra ese tipo de crimen ¿Son, visto lo visto, las publicaciones del CNJ en Facebook discurso judicial o son otra cosa? Entendemos que pueden ser consideradas un discurso judicial o que forman (una) parte del mismo, la orientativa, aunque no se trate de sentencias judiciales, o aunque no tengan un efecto jurisprudencial.

La página de Facebook del poder judicial brasileño es hoy, como hemos podido probar a lo largo de esta investigación, un instrumento cultural y pedagógico que combina eficazmente imágenes y texto en sus *post* o "entradas", adaptadas a los nuevos tiempos, instrumento del que caben esperar avances en la lucha contra "la cultura de la violación" y a favor de su incardinación conceptual de la violación en el contexto más amplio de la "violencia de género" y en la comprensión de que una práctica tal quebranta los Derechos Humanos y nunca debe ser banalizada o aceptada como algo inevitable.

La misión de esta original herramienta virtual ideada por el Poder judicial no es emitir sentencias, es fomentar un diálogo entre la judicatura y ciudadanía, dando acceso y respetando la libertad de expresión de quienes deciden participar de la página, sea para informarse o aprender con sus publicaciones, sea para transmitir demandas, preocupaciones o críticas a las mismas, lo que incluye la recepción y el envío de mensajes.

Creemos que-además de articular normativas adaptadas a los compromisos constitucionales e internacionales de la ciudadanía y la judicatura contra ese tipo de crimen, la sociedad, y sobre todo las mujeres, que son las primeras víctimas potenciales del tipo de violencia que nos ocupa, necesitan orientarse y "empoderarse", no sólo conociendo mejor las motivaciones y características de la violación, las penas y prohibiciones con las cuales la violación puede ser evitada, enfrentada y combatida, sino también sus derechos, garantías y recursos de protección disponibles.

A la vista del momento en que formulamos estas consideraciones finales, añadimos que, de acuerdo con el estudio realizado aquí, creemos que una iniciativa como la del CNJ puede configurarse como una vía discursiva innovadora, por la cual la interacción entre el Poder Judicial y la sociedad brasileña se haga de una manera interactiva y abierta en un contexto en el que el propio Poder Judicial ha sido tratado con negligencia por parte de los representantes políticos del Estado brasileño. En este sentido, en un escenario de mayor vulnerabilidad social (en el que se promueve, entre otras iniciativas, el fomento del armamento de la población y mayores inversiones en el aparato policial en detrimento del judicial y de justicia) una iniciativa como la del CNJ tiende a ser aún más innovadora y valorable, especialmente por contemplar la perspectiva de género – que de hecho es “polémica” para el actual gobierno brasileño elegido en 2018, marcado por la mentalidad patriarcal.

Entendemos también que la práctica discursiva que viene siendo adoptada por el sistema jurisdiccional brasileño por medio del CNJ (en lo que se refiere a poner a disposición un instrumento judicial de formación e información de sus jurisdicionados) es un modelo que puede satisfacer la demanda de otros países como experiencia de relación entre justicia y sociedad, en la que si puede replicarse por otras instituciones e instancias.

Hemos apuntado a la entidad de la perlocución o interacción democratizadora de discursos entre la judicatura y la ciudadanía brasileña, pero no menos importancia tiene el diálogo propiciado por la página de Facebook del Judicial entre los jueces brasileños y el Discurso Internacional de Protección de los Derechos Humanos producido por los Sistemas Universal e Interamericano y el pensamiento feminista internacional.

En efecto cabe señalar la trascendencia de que, una vez que la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales vinculantes ratificados por Brasil establecen el derecho a la educación en derechos humanos, asuma el poder judicial- o al menos uno de sus órganos (el CNJ) este compromiso. Dado que esta educación puede ser formal o informal, resulta muy importante que- en un momento en que en Brasil la educación sobre la igualdad de género- y con ella el discurso de la ONU o de la OEA respecto la violencia de género y las libertades sexuales y reproductivas en este abandonada o es demonizada y condenada por el poder ejecutivo (Gobierno), retome institucionalmente u órgano de la judicatura la causa de los derechos de las mujeres, utilizando- más allá de las sentencias- el muy operativo y

útil instrumento virtual de la página del CNJ en Facebook para promover la educación informal de la población en materia de violencia de género, luchando contra la desigualdad socio cultural que la sustenta, defendiendo los derechos y libertades de las mujeres a vivir sin violencia, el derecho a no ser violadas, y a no gestar, si no lo desean, el fruto de una violación, por ejemplo, así como a disponer de una vida digna donde esté protegida su integridad física o mental y su salud.

Concluyendo pensamos que hemos podido demostrar que la respuesta judicial a la violación, inevitablemente no homogénea, tiene distintas vertientes, y que la representada por la página del CNJ en Facebook resulta innovadora y redemocratizadora, sea por su plataforma virtual, y todo lo que conlleva el mundo de la internet, sea por la capacidad de alcanzar, aunque sea de manera informal, la educación en derechos humanos y con ellos de la igualdad de género preconizada por la sociedad internacional. Es de esperar que una herramienta aparentemente tan etérea como el discurso pueda coadyuvar a construir una sociedad más justa, más igualitaria y, por supuesto, menos violenta.

BIBLIOGRAFIA

ADELMAN, M.; HALDANE, H.; WIES, J. R. Mobilizing culture as an asset: a transdisciplinary effort to rethink gender violence. **Violence against women**, [s.l.], v. 6, n. 18, p. 691-700, 2012. Disponível em: <<https://doi.org/10.1177/1077801212454121>>. Acesso em: 20 abr. 2019.

ADLER, Z. **Rape on trial**. London: Routledge & Kegan Paul, 1987.

AGÊNCIA BRASIL. DF lança campanha contra assédio sexual em ônibus. **Estadão**, [s.l.], 23 mar. 2014. Geral. Disponível em: <<https://brasil.estadao.com.br/noticias/geral,df-lanca-campanha-contra-assedio-sexual-em-onibus,1144192>>. Acesso em: 27 mai. 2018.

AGÊNCIA CNJ de Notícias. 2013. Manual de Redes Sociais do Poder Judiciário. **CNJ**, [s.l.], 2013. Disponível em: <<http://www.tjes.jus.br/corregedoria/wp-content/uploads/2016/07/CNJ-Manual-de-Redes-Sociais-1.pdf>>. Acesso em: 13 jun. 2019.

_____. CNJ já está no Facebook. **CNJ**, [s.l.], 5 abr. 2011. Notícias. Disponível em: <<http://www.cnj.jus.br/noticias/cnj/56619-cnj-ja-esta-no-facebook>>. Acesso em 11 dez. 2017.

_____. Política de Uso das Redes Sociais. **CNJ**, [s.l.], 2017. Disponível em: <<https://www.cnj.jus.br/agencia-cnj-de-noticias/sicjus/redes-sociais/politica-de-uso-das-redes-sociais>>. Acesso em: 13 jun. 2019.

AMÂNCIO, T. Brasil tem 12 assassinatos de mulheres e 135 estupros por dia, mostra balanço. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 30 out. 2017. Cotidiano. Disponível em: <<https://www1.folha.uol.com.br/cotidiano/2017/10/1931609-brasil-registrou-135-estupros-e-12-assassinatos-de-mulheres-por-dia-em-2016.shtml>>. Acesso em: 30 ago. 2018.

BAKHTIN, M. **Os gêneros do discurso**. Organização, tradução, posfácio e notas de Paulo Bezerra; notas de edição russa de Serguei Botcharov. São Paulo: Editora 34, 2016.

_____. **Problemas da poética de Dostoiévski**. 4. ed. Trad. Paulo Bezerra. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2008.

BOLDRINI, A. Cidade de São Paulo tem quase sete casos de estupro registrados por dia. **Folha de S.Paulo**, Brasília, 9 set. 2017. Cotidiano. Disponível em: <<https://www1.folha.uol.com.br/cotidiano/2017/09/1917036-cidade-de-sao-paulo-tem-quase-sete-casos-de-estupro-registrados-por-dia.shtml>>. Acesso em: 30 ago. 2018.

BRAIT, B. **Bakhtin: conceitos-chave**. 5. ed. 3. reimp. São Paulo: Contexto, 2016.

_____. Dulce sabor a Brasil antiguo: perspectiva dialógica. **Revista de lenguaje, edición y cultura escrita**, Buenos Aires, n. 7, p. 52-66, 2009.

_____. Perspectiva dialógica. In: BRAIT, B; SOUZA-E-SILVA, M. C. (Orgs.). **Texto ou discurso?** São Paulo: Contexto, 2012.

_____; MAGALHÃES, A. S. (Orgs.). **Dialogismo: teoria e(m) prática**. São Paulo: Terracota, 2014.

_____; SOUZA-e-SILVA, M. C. (Orgs.). Texto ou discurso. **Revista Bakhtiniana**, São Paulo, v. 2, n. 8, p. 241-246, jul./dez. 2013. Disponível em: <<http://www.scielo.br/pdf/bak/v8n2/14.pdf>>. Acesso em: 3 set. 2018.

_____; _____. (Orgs.). **Texto ou discurso?** São Paulo: Contexto, 2012.

_____; PISTORI, M. H. C. A produtividade do conceito de gênero em Bakhtin e o Círculo. **Alfa**, [s.l.], v. 56, n. 2, p. 371-401, 2012. Disponível em: <<http://seer.fclar.unesp.br/alfa/article/view/5531>>. Acesso em: 3 jun.2019.

CÁCERES, A. S. **Entre el autoritarismo y la democracia: feminismo, relaciones de género y violencia en la cultura peruana contemporánea (cine, televisión y creación poética)**. 2015. 546 f. Tese (Doutorado em Estudos Latinoamericanos) – Universidade de Salamanca, Salamanca, 2015. Disponível em: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=76293>>. Acesso em: 17 jun. 2019.

CARVALHO, E. M. de. (Org.). **Universalidade dos Direitos Humanos e Diálogo na Complexidade de um Mundo Multicivilizacional**. Curitiba: Juruá Editora, 2008. (Coleção Culturas Jurídicas.)

CASTILHOS, T. M. S. **A violência de gênero nas redes sociais virtuais: a proteção das mulheres na perspectiva dos direitos humanos**. 2014. 612 f. Tese (Doutorado em Direito) – Universidade de Salamanca, Salamanca, 2014. Disponível em: <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/124215/FCT_%20CastilhosTaniaMarisaSerra_Tesis.pdf?sequence=1>. Acesso em: 11 jun. 2019.

CERQUEIRA, D.; COELHO, D. S. C. Estupro no Brasil: uma radiografia segundo os dados da Saúde. **Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (Ipea)**, Brasília, n. 11, mar. 2014. Disponível em: <<http://www.ipea.gov.br/atlasviolencia/artigo/21/estupro-no-brasil-uma-radiografia-segundo-os-dados-da-saude->>. Acesso em: 1 mai. 2018.

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA (CNJ). [Página oficial da instituição no Facebook]. Disponível em: <<https://www.facebook.com/pg/cnj.oficial>>. Acesso em: 14 jun. 2019.

COULOURIS, D. G. **A desconfiança em relação à palavra da vítima e o sentido da punição em processos judiciais de estupro**. 2010. 242 f. Tese (Doutorado em Sociologia) – Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo (USP), São Paulo, 2010. Disponível em: <http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8132/tde-20092010-155706/publico/2010_DaniellaGeorgesCoulouris.pdf>. Acesso em: 11 jun. 2019.

FARACO, C. A. **Linguagem & Diálogo** – as ideias linguísticas do círculo de Bakhtin. São Paulo: Parábola Editorial, 2009.

FIGUEIREDO, D. C. Vítimas e vilãs, “monstros” e “desesperados”: como o discurso judicial representa os participantes de um crime de estupro. **Linguagem em (Dis)curso**, Tubarão (SC), v. 3, p. 135-156, 2002. Acesso em: 6 mai. 2019.

_____. Discurso, gênero e violência: uma análise de representações públicas do crime de estupro. **Language and Law / Linguagem e Direito**, [s.l.], v. 1, p. 141-158, 2014. Disponível em: <<https://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/12689.pdf>>. Acesso em: 6 mai. 2019.

_____. Violência sexual e controle legal: uma análise crítica de três extratos de sentenças em caso de violência contra a mulher. **Linguagem em (Dis)curso**, [s.l.], v. 4, p. p. 61-84, set. 2010. Disponível em: <http://www.portaldeperiodicos.unisul.br/index.php/Linguagem_Discurso/article/view/291>. Acesso em: 6 mai. 2019.

FOLHA DE S.PAULO. Figurinista acusa José Mayer de assédio sexual; ator nega. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 31 mar. 2017. Cotidiano. Disponível em: <<https://www1.folha.uol.com.br/cotidiano/2017/03/1871543-jose-mayer-da-globo-e-acusado-de-assedio-por-figurinista-ator-nega.shtml>>. Acesso em: 21 jun. 2018.

_____. Figurinista que acusa José Mayer teve caso com ele, afirma colunista. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 5 mai. 2017. Celebidades. Disponível em: <<https://f5.folha.uol.com.br/celebidades/2017/05/figurista-que-acusa-jose-mayer-teve-caso-com-ele-afirma-colunista.shtml>>. Acesso em: 21 jun. 2018.

FÓRUM BRASILEIRO de Segurança Pública. **Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2018**. 2018a. Disponível em: <<http://www.forumseguranca.org.br/publicacoes/anuario-brasileiro-de-seguranca-publica-2018/>>. Acesso em: 01 set. 2018.

_____. **Apresentação**. 2018b. Disponível em: <<http://www.forumseguranca.org.br/perfil/apresentacao/>>. Acesso em: 30 ago. 2018.

_____. **Atividades**. 2018c. Disponível em: <<http://www.forumseguranca.org.br/atividades/>>. Acesso em: 20 abr. 2019.

_____. **Página Inicial**. 2018d. Disponível em: <<http://www.forumseguranca.org.br/>>. Acesso em:

_____. **Visível e invisível: a vitimização de mulheres no Brasil (2017)**. Fórum Brasileiro de Segurança Pública e Instituto DataFolha, [s.l.], 2017. Disponível em:

<<http://www.forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2017/03/relatorio-pesquisa-vs4.pdf>>. Acesso em: 20 abr. 2019.

_____. **Visível e invisível: a vitimização de mulheres no Brasil** (2019). Fórum Brasileiro de Segurança Pública e Instituto DataFolha, [s.l.], 2019. Disponível em: <<http://www.forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2019/02/relatorio-pesquisa-2019-v6.pdf>>. Acesso em: 20 abr. 2019.

GABRIEL, M. **Marketing na Era Digital: conceitos, plataformas e estratégias**. 1. ed. São Paulo: Novatec Editora, 2010.

GORJÓN BARRANCO, M. C. **La respuesta penal frente al género**. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género. 2010. 701 f. Tese (Doutorado em Direito) – Universidad de Salamanca, Salamanca, 2010. Disponível em: <https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/83229/1/DDPG_Gorj%C3%B3nBarranco_Mar%C3%ADaConcepci%C3%B3n_Respuestageneral.pdf>. Acesso em: 9 jun. 2019.

GRILLO, S. V. de C. Esfera e campo. In: BRAIT, B. (Org.). **Bakhtin: outros conceitos chave**. São Paulo: Contexto, 2008. p. 133-160.

_____. Fundamentos bakhtinianos para a análise de enunciados verbo-visuais. **Filologia Linguística**, [s.l.], v. 2, n. 14, p. 235-246, 2012.

_____. Fundamentos bakhtinianos para a análise de enunciados verbo-visuais. **Filologia e linguística portuguesa**, [s.l.], v. 2, n. 14, p. 235-246, 2012. Disponível em: <<http://www.revistas.usp.br/flp/article/download/59912/63021/>>. Acesso em: 13 jun. 2019.

GRUPO FOLHA. **O jornal mais influente do Brasil**. Folha de S.Paulo, [s.d.]. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/institucional/o_grupo.shtml>. Acesso em: 30 ago. 2018.

HOLANDA, K. A. F. V. **Por detrás e além da Lei Maria da Penha. Discursos judiciais e ideológicos**. Universidade de Salamanca, Salamanca, 2016. Disponível em: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=67152>>. Acesso em: 17 jun. 2019.

IBÁÑEZ MARTÍNEZ, M. L. 14 respuestas a la violencia de género desde la sociología. In: DELGADO, C.; POZO, M. D.; LEÓN ALONSO, M. F.; IBÁÑEZ MARTÍNEZ,

M.L. Violencia de género e igualdad en el medio rural: 187 preguntas y respuestas. **Revista Europea de Derechos Fundamentales**, v. 23, p. 213-215, 1º sem./2014.

_____. **Acoso y violencia de género como vulneración de los derechos humanos**. 2015. Tese (Doutorado em Sociologia) – Universidad de Salamanca, Salamanca, 2015. Disponible em: <https://gedos.usal.es/jspui/bitstream/10366/133104/1/REDUCIDA_Acosoviolenca.pdf>. Acesso em: 20 abr. 2019.

LIMA, P. H.; SELAIMEN, G. **Cúpula mundial sobre a sociedade da informação** – um tema de tod@s. Rio de Janeiro: Copyleft Rits, 2004. Disponible em: <<https://portal.tcu.gov.br/lumis/portal/file/fileDownload.jsp?fileId=8A8182A24F0A728E014F0AE5C9817725>>. Acesso em: 11 jun. 2019.

LOCATELLI, L. Resumen de tesis. **Políticas públicas contra la violencia de género en Brasil y en España entre 2013 y 2015 con enfoque en derechos humanos**. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2016.

MARTÍNEZ QUINTEIRO, M. E. Discursos y contradiscursos. In: HIDALGO RODRÍGUEZ, D. (Coord.); CUBAS MARTÍN, N.; MARTÍNEZ QUINTEIRO, M. E. **Mujeres en la historia, el arte y el cine**: discursos de género, variantes de contenidos y soportes, de la palabra al audiovisual. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. 2011. p. 13-34.

_____. Introducción. In: HIDALGO RODRÍGUEZ, D. (Coord.); CUBAS MARTÍN, N.; MARTÍNEZ QUINTEIRO, M. E. **Mujeres en la historia, el arte y el cine**: discursos de género, variantes de contenidos y soportes, de la palabra al audiovisual. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. 2011. p. 11-12.

_____; BUSTILLO, J. C. La larga marcha de las mujeres hacia la Universidad. Un Logro del Siglo XX en España. In: TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (Org.). **El estudio general de Palencia**. Historia de los ocho siglos de la Universidad Española. 2012, p. 230-258.

MARTINO, L. M. S. **Teoria das mídias digitais**: linguagens, ambientes e redes. 2. ed. Petrópolis: Vozes, 2015.

MINAYO, M. C. de S (Org.). **Pesquisa social**: teoria, método e criatividade. Petrópolis, RJ: Vozes, 1994. 80 p.

MODOLO, A. D. R. **Formas responsivas no Facebook**: curtir, compartilhar e comentar a divulgação científica em rede social. 2018. 448 f. Tese (Doutorado em Filologia e Língua Portuguesa) – Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo (USP), São Paulo, 2018. Disponível em: <http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8142/tde-22082018-115352/publico/2018_ArturDanielRamosModolo_VCorr.pdf>. Acesso em: 11 jun. 2019.

MONTEIRO, L. K. V. L. M. **Estupro na imprensa**: o processo de trabalho de jornalistas e profissionais de direito na cobertura do caso Roger Abdelmassih pelo jornal Folha de S.Paulo (2009-2015), na perspectiva de estudos de jornalismo, da legislação e das práticas do Poder Judiciário e dos estudos feministas. 2016. 248 f. Dissertação (Mestrado em Ciências da Comunicação) – Escola de Comunicação e Artes da Universidade de São Paulo (USP), São Paulo, 2016. Disponível em: <<https://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/27/27153/tde-22092016-142659/publico/LieliKarineVieiraLouresMalardMonteiro.pdf>>. Acesso em: 11 jun. 2019.

NEHER, C. Combate à violência contra a mulher avança pouco nas últimas décadas. **CartaCapital**, [s.l.], 14 dez. 2014. Disponível em: <<https://www.cartacapital.com.br/sociedade/combate-a-violencia-contra-a-mulher-avanca-pouco-nas-ultimas-decadas-2480.html>>. Acesso em: 30 ago. 2018.

OLIVEIRA, F. Facebook chega a 127 milhões de usuários mensais no Brasil. **Folha de S.Paulo**, São Paulo, 18 jul. 2018. Disponível em: <<https://www1.folha.uol.com.br/tec/2018/07/facebook-chega-a-127-milhoes-de-usuarios-mensais-no-brasil.shtml>>. Acesso em: 18 jul. 2018.

OLIVEIRA, M. L. de (Coord.). **O sistema interamericano de proteção dos Direitos Humanos**. Belo Horizonte: Del Rey Editora, 2007.

OLIVEIRA, N de. IBGE: 50 milhões de brasileiros vivem na linha de pobreza. **Agência Brasil**, Rio de Janeiro, 15 dez. 2017a. Economia. Disponível em: <<http://agenciabrasil.ebc.com.br/economia/noticia/2017-12/ibge-brasil-tem-14-de-sua-populacao-vivendo-na-linha-de-pobreza>>. Acesso em: 29 mai. 2019.

OLIVEIRA, R. S. de.; RAMINELLI, F. P. O direito ao acesso à informação na construção da democracia participativa: uma análise da página do Conselho Nacional de Justiça no Facebook. **Sequência**: estudos jurídicos e políticos, Florianópolis, v. 35, n. 69, p. 159-182, dez. 2014. Disponível em: <<https://periodicos.ufsc.br/index.php/sequencia/article/view/2177-7055.2014v35n69p159/28387>>. Acesso em: 22 mai. 2019.

ONU BRASIL. **A ONU e o direito internacional**. [20-?]. Disponível em: <<https://nacoesunidas.org/acao/direito-internacional>>. Acesso em: 17 mai. 2018.

ONU. Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de discriminação contra a mulher. **Diário do Congresso Nacional**, [s.l.], 23 jun. 1994. Disponível em: <www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2013/03/convencao_cedaw1.pdf>. Acesso em: 14 abr. 2018.

_____. **Declaração e Plataforma de Ação da IV Conferência Mundial Sobre a Mulher**. Pequim, 1995. Disponível em: <http://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2014/02/declaracao_pequim.pdf>. Acesso em: 17 jun. 2019.

_____. **Declaração sobre a Eliminação da Violência contra as Mulheres**. Proclamada pela Assembleia Geral das Nações Unidas na sua resolução 48/104, de 20 de dezembro de 1993. Organização das Nações Unidas, Nova York, 1993. Disponível em: <<https://popdesenvolvimento.org/publicacoes/temas/descarregar-ficheiro.html?path=4%29+Direitos+Humanos%2Fc%29+G%C3%A9nero%2FDeclara%C3%A7%C3%A3o+Sobre+A+Elimina%C3%A7%C3%A3o+Da+Viol%C3%Aancia+Contra+As+Mulheres.pdf>>. Acesso em: 15 jun. 2019.

_____. **Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos** –preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nova York e Genebra: Nações Unidas, 2006. Disponível em: <www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>. Acesso em: 26 abr. 2018.

ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS. **Estatuto da corte interamericana de direitos humanos**. Aprovado pela resolução AG/RES. 448 (IX-O/79), adotada pela Assembleia Geral da OEA, em seu Nono Período Ordinário de Sessões, realizado em La Paz, Bolívia, out. 1979. Disponível em: <<https://cidh.oas.org/Basicos/Portugues/v.Estatuto.Corte.htm>>. Acesso em: 29 mar. 2018.

PARÁ (Estado). **Revista Jurídica da defensoria Pública do Estado do Pará**. Defensoria Pública do Estado do Pará, v. 1, n. 1, jan./jun.-2014.

PASCHOAL, N. **O estupro**: uma perspectiva vitimológica. Rio de Janeiro: Editora Lumen Juris, 2014.

PECES-BARBA, G. **Curso de Derechos Fundamentales**. Teoria General. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 1999.

_____. Ética pública-ética privada. **Anuario de Filosofía del Derecho**, Madrid, n. 14, p. 531-544, 1997. Disponível em: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/11635/etica_Peces_AFD_1997.pdf>. Acesso em: 02 set. 2018.

_____. **La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho**. 2. ed. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid/Dykinson, 2003.

PIMENTEL, S.; PANDJIARJIAN, V. **Direitos humanos a partir de uma perspectiva de gênero**. DHnet, [s.l.], 2010. Disponível em: <http://www.dhnet.org.br/direitos/textos/generodh/direitoshumanos_genero.htm>. Acesso em: 20 abr. 2019.

PORTO, C. **Facebook Marketing: tudo o que você precisa saber para gerar negócios na maior rede social do mundo**. São Paulo: Novatec, 2017.

PORTO, P. R. da F. **Violência Doméstica e familiar contra a mulher: Lei 11.340/06: análise crítica e sistêmica**. 2. ed. rev. e. atual. Porto Alegre: Livraria do Advogado Editora, 2012.

RODRIGUES, M. Brasil teve um estupro coletivo a cada 2 horas e meia, em 2016; número cresceu 124% em 5 anos. **G1**, Distrito Federal, 23 ago. 2017. Disponível em: <<https://g1.globo.com/distrito-federal/noticia/brasil-teve-um-estupro-coletivo-a-cada-2-horas-e-meia-em-2016-numero-cresceu-124-em-5-anos.ghtml>>. Acesso em: 30 ago. 2018.

SAFIRA CANTOS, S. Enfoque de los medios de comunicación en materia de género. In: MARCHAL, A. N. E. **Manual de lucha contra la violencia de Género**. Navarra: Aranzadi, 2010. p. 519-544.

SÁNCHEZ, A. G. La intervención psicosocial con las victimas de violencia de género. In: VILLACAMPA, C. E. et .al. **Violencia de género y sistema de justicia pena**. Valencia: Tirant lo Blanch, 2009.

SOBRAL, A.; GIACOMELLI, K. Observações didáticas sobre a análise dialógica do discurso - ADD. **Domínios de Lingu@gem**, [s.l.], v. 10, n. 3, p. 1076-1094, 26 ago. 2016.

SOTTOMAYOR, M. C. A convenção de Istambul e o novo paradigma da violência de gênero. **Ex aequo**, Lisboa, n. 31, p. 105-121, jun. 2015. Disponível em

<http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0874-55602015000100009&lng=pt&nrm=iso>. Acesso em: 9 jun. 2019.

TORRES, C. **A Bíblia do Marketing Digital**: tudo que você queria saber sobre marketing e publicidade na internet e não tinha a quem perguntar. São Paulo: Novatec, 2009.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. **Tipos de fuentes de información**. Biblioteca de Universidad de Alcalá, Alcalá, [s.d.]. Disponível em: <http://www3.uah.es/bibliotecaformacion/BPOL/FUENTESDEINFORMACION/tipos_de_fuentes_de_informacin.html>. Acesso em: 13 jun. 2019.

VOLÓCHINOV, V. (Círculo de Bakhtin.) **Marxismo e filosofia da linguagem**: problemas fundamentais do método sociológico na ciência da linguagem. 14. ed. Tradução de Michel Lahud e Yara Frateschi Oliveira. São Paulo: Hucitec, 2010. Original de: 1929.

_____. **Marxismo e filosofia da linguagem**: problemas fundamentais do método sociológico na ciência da linguagem. Tradução, notas e glossário de Sheila Grillo e Ekaterina Vólkova Américo; ensaio introdutório de Sheila Grillo. São Paulo: Editora 34, 2017.